ICIP WORKING PAPERS:
2014/02

Los programas de reparaciones y los colectivos más vulnerables:

Asháninkas de Selva Central del Perú

Luis García Villameriel

INSTITUT
CATALÀ
INTERNACIONAL
PER LA PAU

Los programas de reparaciones y los colectivos más vulnerables:

Asháninkas de Selva Central del Perú

Luis García Villameriel

Institut Català Internacional per la Pau
Barcelona, Marzo 2014

Institut Català Internacional per la Pau
Gran Via de les Corts Catalanes 658, baixos · 08010 Barcelona
T. +34 93 554 42 70 | F. +34 93 554 42 80
http://www.icip.cat

Editores
Javier Alcalde y Rafael Grasa

Consejo Editorial
Pablo Aguiar, Laia Balcells, Alfons Barceló, Gema Collantes-Celador, Caterina Garcia, Abel Escribà, Tica Font, Antoni Pigrau, Xavier Pons, Alejandro Pozo, Mònica Sabata, Jaume Saura, Josep Maria Terricabras y Léonie Van Tongeren

Maquetación
ICIP

ISSN
2013-5793 (edición en línea)

DL
DL B 8310-2014

AUTOR

Psicólogo especialista en Psicología Clínica, máster en Salud Mental y Clínica Social, máster en los Retos de la Paz, la Seguridad y la Defensa, y doctorando en Seguridad Internacional en el Instituto Universitario Gutiérrez Mellado. Director Técnico en Asociación Global Humanitaria, trabaja desde hace quince años en cooperación internacional, principalmente en proyectos de defensa de Derechos Humanos, y proyectos educativos con poblaciones vulnerables, especialmente con población indígena, en Guatemala y Perú, y población afrodescendiente en Colombia. Es profesor del Máster de la Gestión de la Cooperación Internacional y de las ONGs en la Universidad de Santiago de Compostela, desde su primera edición en el curso 2000-2001, y vocal de cooperación internacional y derechos humanos en Fundación Psicólogos Sin Fronteras de Madrid.

Contacto: lgvillameriel@cop.es

RESUMEN

Este trabajo realiza una revisión del proceso de violencia política vivida en Perú, entre los años 1980 y 2000, y el proceso de transformación del conflicto a raíz de la puesta en marcha de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). La intención es elaborar una propuesta metodológica que facilite investigaciones futuras en este campo, dirigidas a poblaciones indígenas y atendiendo a las particularidades culturales y étnicas, y a las distintas cosmovisiones de los pueblos. El trabajo es un estudio de caso en el que se analizan las medidas puestas en marcha por los poderes públicos, a la luz de las recomendaciones de la CVR, frente al impacto real que, sobre la población, han tenido estas medidas, y si éstas han servido para reducir o eliminar la conflictividad social. Se estudia también el efecto diferencial que las medidas han tenido en poblaciones más vulnerables, como las comunidades nativas asháninka, en Selva Central del Perú, y la percepción de reparación que estas poblaciones tienen sobre los programas puestos en marcha.

Descriptores: Reconciliación, resolución de conflictos, transformación de conflictos, Comisión de la Verdad y Reconciliación, indígenas, asháninkas, Perú.

RESUM

Aquest treball realitza una revisió del procés de violència política viscuda al Perú, entre els anys 1980 i 2000, i el procés de transformació del conflicte arrel de la creació de la Comissió de la Veritat i Reconciliació (CVR). La intenció és el·laborar una proouesta metodológica que faciliti investigacions futures en aquest camp, dirigides a poblacions indígenes i atenent a les particularitats culturals i ètnique, i a les diferents cosmovisions dels pobles. El treball és un estudi de cas en el que s'analitzen les mesures implementades pels poders públics, a la llum de les recomenacions de la CVR, front a l'impacte real que, sobre la població, han tingut aquestes mesures, i si aquestes han servit per reduir o eliminar la conflictivitat social. S'estudia també l'efecte diferencial que les mesures han tingut en poblacions més vulnerables, com les comunitat natives asháninka, a la Selva Central del Perú, i la percepció de reparació que aquestes poblacions tenen sobre els programes que s'estan implementant.

Descriptors: Reconciliació, resolució de conflictes, transformació de conflictes, Comissió de la Veritat i Reconciliació, indígenes, asháninka, Perú

ABSTRACT

This paper reviews the political violence experienced in Peru between 1980 and 2000, and the conflict transformation following the launch of the Truth and Reconciliation Commission (TRC). It intends to develop a proposed methodology to facilitate future research in this field when directed at indigenous people, taking into account the cultural and ethnic characteristics, and their different world views. This case study analyzes the measures implemented by the authorities, in light of the recommendations of the TRC. It then looks at the real impact on the population of these measures, and whether they have served to reduce or eliminate social conflict, addressing the differential effect that they have had in vulnerable populations, such as Ashaninka communities, in Central Forest of Peru, and how these populations perceive repair programs that are being implemented presently.

Subjects: Reconciliation, conflict resolution, conflicts transformation, Truth and Reconciliation Commission, indigenous, asháninkas, Peru

SUMARI0

1. Introducción 6

2. Pauta conceptual y de análisis 13

2.1 La noción de transformación de los conflictos: el papel de la reconciliación. Un marco conceptual para construcción de paz 13

2.2 El caso de estudio: Perú 1980-2000 en clave de transformación de conflictos 17

2.2.1 Contexto 18

2.2.2 Bases del análisis 20

2.2.3 Metodología de búsqueda de información y análisis 22

3. El informe final de la comisión de la verdad y reconciliación. Recomendaciones e implementación 23

3.1 El contenido del informe: recomendaciones 23

3.2 La implementación de medidas a la luz de la transformación del conflicto 24

3.2.1 Ley 28592-2005. Creación del programa integral de reparaciones 25

3.2.2 Las reparaciones y el registro único de víctimas 27

4 Qué se ha logrado a la luz de la transformación de conflictos 29

4.1 Lo realizado y lo recomendado 30

4.1.1 Acceso al registro único de víctimas (RUV) 31

4.1.2 Acceso a los programas de reparaciones económicas colectivas e individuales 34

4.1.3 Acceso a otros programas de alcance individual. Seguro integral de salud 38

4.1.4 Reparaciones simbólicas 40

4.1.5 Programa de restitución de derechos ciudadanos 42

4.1.6 Reparaciones en educación 44

4.1.7 Reparaciones en materia de vivienda 47

4.2 Valoración en el marco de transformación de conflictos 48

4.3 La visión de las comunidades originarias: la concepción asháninka de las reparaciones....49

4 Conclusiones 53

5. Bibliografía 61

ÍNDICE CUADROS

CUADRO 1: Población nativa en Río Ene....10

CUADRO 2: Fases del proceso de análisis y contrastación....22

CUADRO 3: Relación beneficiarios comunidades inscritas en relación al total de la zona. 32

CUADRO 4: Relación comunidades inscritas en relación al total de la zona 33

CUADRO 5: Número de comunidades por niveles de afectación, agrupado por Distritos 35

CUADRO 6: Distribución de comunidades por nivel de afectación (%)....36

ÍNDICE MAPAS

MAPA 1: Comunidades estudiadas....11

MAPA 2: Distribución departamental de muertos y desaparecidos durante el período de violencia....19

1. INTRODUCCIÓN

El conflicto interno que vivió Perú entre los años 1980 y 2000 dejó más de 69.000 personas muertas o desaparecidas, y cerca de medio millón de desplazados, la mayoría por acciones del grupo terrorista Sendero Luminoso, pero también a manos de la Fuerza Pública, y actores paraestatales, que luchaban contra la subversión. La cifra fue entregada por la CVR (Comisionados CVR, 2003) que entregó, al presidente Alejandro Toledo, su informe final tras 22 meses de investigación, de manos del presidente de la comisión, Salomón Lerner Febres, en Lima el 28 de agosto de 2003.

El Informe, encomienda a los poderes públicos a que tomen las medidas necesarias que conduzcan al Perú a la reconstrucción de los vínculos sociales, en las zonas más castigadas por la violencia, una verdadera reconciliación, entre las partes enfrentadas, y entre las partes afectadas, y trabajar para paliar las causas de fondo del conflicto (pobreza y desigualdad económico–social) y así lograr un verdadero y duradero estado de paz.

Uno de los aspectos fundamentales que concluye el estudio realizado por la Comisión, fue la responsabilidad que se le atribuye al Estado en la comisión de actos que pudieran tener la consideración de delitos de lesa humanidad, sin obviar los cometidos por otros actores, y por lo tanto, la respuesta que, desde el Estado, se debía dar una vez superada la fase de violencia física.

Durante esta última década, parece que Perú ha retomado la senda de la paz, y el progreso económico y social es evidente. No obstante, año tras año, la conflictividad social deja huella, Bagua, junio de 2010, marcha de CONAVIP[1] a Lima, abril 2012, por ejemplo, por factores de fondo muy similares a los del conflicto de los 90, y con actores muy parecidos, donde la violencia estructural (Grasa, 2011) está presente con un formato preocupante.

El conocimiento profundo de un caso de esclarecimiento de memoria histórica, en este caso, el realizado en Perú en el año 2003, y teniendo en cuenta que, la convulsa historia contemporánea de América Latina ofrece multitud de episodios similares, ofrece un inmenso potencial para dejarnos valiosas enseñanzas y de las cuales podamos extraer conclusiones enriquecedoras que nos permita construir una sociedad mejor. Una revisión

[1] CONAVIP: Coordinadora Nacional de Organizaciones de Víctimas por la Violencia Política del Perú.

de procesos similares en otras latitudes seguramente contribuya a dar luz y a clarificar dicha pertinencia y utilidad, pero desde un enfoque puramente científico–social, analizados desde la singularidad de cada caso (Gary King, 2000, p. 53)

Pocas dudas caben de que uno de los colectivos más afectados por la violencia política de los años 80 y 90 fueron las poblaciones indígenas, concretamente, la etnia asháninka de la Selva Central del Perú. La CVR registra cerca de 10.000 indígenas desplazados forzosamente en los valles del Ene, Tambo y Perené, 6.000 indígenas fallecieron y cerca de 5.000 estuvieron cautivos u obligados a incorporarse a las columnas guerrilleras, por parte de Sendero Luminoso. Se calcula que durante los años de la violencia desaparecieron totalmente entre 30 y 40 comunidades indígenas (Comisionados CVR, 2003).

En la actualidad, el río Ene vuelve a ser noticia por la presencia de columnas de Sendero Luminoso, esta vez vinculadas al narcotráfico, lo que ha despertado el recelo de las organizaciones indígenas (Organizaciones Indígenas SC, 2012) que, a tenor de la historia reciente, consideran que su seguridad se ve amenazada. Las organizaciones indígenas han puesto en marcha medidas defensivas, que suponen la activación de los "Ovayeris" o guerreros amazónicos constituidos en Comités de Autodefensa (CADs) que ya han protagonizado enfrentamientos armados con Sendero Luminoso.

Según la DIRCOTE (Dirección Contra Terrorismo) a través de la Fiscalía contra el Crimen Organizado en el Perú (4º Informe/2012), el río Ene es uno de los principales focos de interés en la política de lucha contra el terrorismo. Como parte de una estrategia combinada del Estado, una de las principales medidas puestas en marcha es el denominado Plan VRAEM[2] (Gobierno Perú, 2012), que vincula la estrategia de lucha contra el terrorismo con la de la lucha contra el narcotráfico. La dotación del plan a 7 años, en de más de 1.600 millones de nuevos soles (unos 500 millones de euros) y combina medidas policiales, militares y de desarrollo social en la zona del VRAEM.

El gran temor del actual gobierno, es lo que denominan, la "FARCalización" del conflicto con SL, en tanto que se están fortaleciendo los vínculos entre la organización terrorista y las operaciones con narcotráfico. Si a esta situación central, se le suma las manifestaciones de violencia, legítimas o no, por parte de las centrales indígenas (Organizaciones Indígenas SC, 2012), el río Ene toma protagonismo como punto de interés para valorar los impactos y

[2] VRAEM: Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

percepciones de los distintos programas de reparación puestos en marcha por el Estado peruano.

Así pues, los elementos estudiados se centran en la población nativa de la etnia Asháninka principalmente, que se agrupan en comunidades nativas a lo largo del río Ene y que pertenecen a los distritos de Río Tambo, Mazamari y Pangoa, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

Cuadro 1. Población nativa en Río Ene

Municipalidades	**Comunidades Nativas**	**Población nativa**
Río Tambo	57	9.650
Mazamari	22	
San Martín de Pangoa (Pangoa)	56	

Elaboración propia e (INEI, 2008)

Si además, se tiene en cuenta que Perú es un país con una inmensa riqueza y diversidad cultural, con más de 10 familias lingüísticas, 76 etnias y 68 lenguas, se hace especialmente interesante estudiar el impacto diferencial que este tipo de ejercicios de reparación pueda tener en poblaciones indígenas con cosmovisiones tan diferentes a la visión occidental. Por tanto, este trabajo puede comprobar la validez de la aplicación de las recomendaciones de la CVR en poblaciones culturalmente diferentes, y extraer conclusiones que permitan fabricar metodologías apropiadas y pertinentes que sirvan para los fines declarados.

Los trabajos de la CVR se emprendieron con la finalidad de restablecer los lazos sociales y políticos de los peruanos tras la violencia. Con el Informe Final presentado por la CVR se pretende dar a los peruanos y al mundo entero los elementos necesarios para que exista una recomposición de dichos lazos sociales: Verdad, Justicia y Reparación. En el marco de la teoría de transformación de conflictos, frente a modelos de resolución de conflictos, este trabajo analiza si efectivamente, los instrumentos conocidos como "comisiones de la verdad" son herramientas útiles para la paz y generan espacios de oportunidad para el cambio, y si la publicación del Informe Final, sus conclusiones, así como la aplicación de las recomendaciones dadas a los poderes públicos, han servido para tal finalidad.

Mapa 1. Comunidades estudiadas

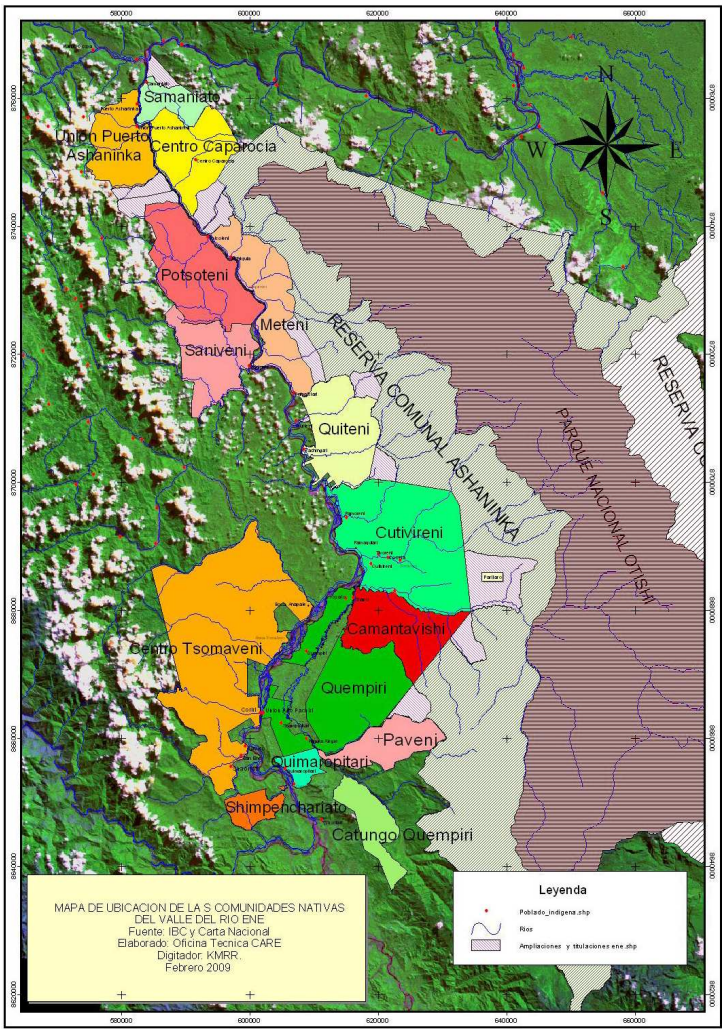

Fuente IBC[3] 2011

Se realiza una revisión exhaustiva de las medidas puestas en marcha por los poderes públicos, tomando como punto de partida las medidas legislativas y normativas, la Ley 28592-2005, ley que crea el Programa Integral de Reparaciones, y su aplicación real en términos de alcance sobre la población más afectada, a través de los distintos programas al amparo de esta ley. Se pretende obtener información diferenciada acerca del impacto de los programas de reparación sobre poblaciones vulnerables, en concreto, sobre la población Asháninka del río Ene, dado que la población indígena de la Selva Central del Perú, fue uno de los colectivos más castigados y responde al patrón de exclusión que puede ser considerado germen de la violencia.

[3] IBC: Instituto del Bien Común

El objetivo es determinar la validez de los instrumentos puestos en marcha – Ley 28592-2005, y Programas de Reparaciones – como herramientas para la recomposición de los lazos sociales, teniendo en cuenta la diversidad social y cultural, tal y como reza la definición de reconciliación dada por la propia CVR (Comisionados CVR, 2003) y así disponer de instrumentos que sean replicables para otros casos en los que medie la transformación de conflictos.

Se trata de responder si la puesta en marcha de políticas y actuaciones de recuperación de memoria, aplicación de la justicia, y la reparación de víctimas contribuyen a la reconciliación nacional de un pueblo que ha sufrido un conflicto violento; o en términos más precisos, si la implementación de los programas de reparaciones son suficientes para dar por cumplidas las recomendaciones de la CVR, en el marco de la transformación del conflicto. Y en un segundo orden, si alcanza, la aplicación de dichas políticas a colectivos vulnerables, con realidades culturales diferentes, especialmente afectadas por la violencia.

Se establece la pauta conceptual y analítica de los modelos teóricos de la noción de transformación de conflictos (J. P. Lederach & Maiese, 2003) y la definición del papel de la reconciliación, tomando como modelo la propuesta de Galtung y su teoría de las 3R (Galtung, 1998). Se hace una inserción del modelo teórico propuesto en el caso de Perú (1980 – 2000), y el desarrollo del proceso de violencia y su contexto histórico, social y político. Se define los criterios de elección de los objetos del estudio, así como la metodología utilizada y la búsqueda de fuentes de información. A continuación el estudio aborda las circunstancias en las que se desarrolla la elaboración del Informe Final de la CVR en relación al contexto político y social actual peruano, centrando la atención en las recomendaciones que la CVR hace a los poderes públicos y la respuesta que estos dan ante dichas recomendaciones, a la luz de la transformación del conflicto. Esta respuesta se materializa en la implementación de la Ley 28592-2005 y los sucesivos programas de reparaciones que se constituyen en los siguientes elementos de estudio. El trabajo concluirá con una comparativa entre lo programado y lo realmente ejecutado y el impacto que esta realidad ha tenido en la sociedad peruana, así como una propuesta metodológica para poder abordar a futuro estudios con fines similares, cuando estos estén dirigidos a población indígena y contengan un enfoque intercultural claro.

2. PAUTA CONCEPTUAL Y DE ANÁLISIS

Basado en los principales modelos teóricos en materia de transformación y resolución de conflictos, el análisis parte de un apriorismo, y es que no hay reconciliación sin verdad, sin justicia y sin reparación. Bajo este principio, se desarrolla una recopilación de las acciones del Estado en el marco de los trabajos de la CVR y sus recomendaciones, para establecer una comparativa con lo realmente ejecutado, y así, constatar si la realidad tras la violencia, se ajusta a los preceptos teóricos de los modelos teóricos.

La población indígena del valle del Ene desempeña un papel protagonista e incorpora un componente intercultural esencial y poco común. Por su condición de indígena, y población tradicionalmente excluida del concepto de ciudadanía, y por su condición de víctima en el conflicto, al haber sido uno de los colectivos más duramente castigados por la violencia, tanto por parte de los grupos subversivos, como por parte de la violencia de los agentes del Estado.
un a un per poder després analitzar-los en funció dels nostres objectius de recerca.

2.1 LA NOCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE LOS CONFLICTOS: EL PAPEL DE LA RECONCILIACIÓN. UN MARCO CONCEPTUAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

El trabajo se apoya en la "teoría de la violencia" de Galtung, y los modelos de respuesta que el autor propone (Galtung, 1998, pp. 53-58), modelo conocido como 3R – Reconstrucción, Reconciliación, Resolución del conflicto, centrados en la "R" de Reconciliación.

Galtung elabora una compleja teoría de conflictos, para la cual, necesita el desarrollo de una "teoría de la violencia" (Galtung, 2003). Desarrolla el concepto de violencia en dos instancias: Violencia como resultado del fracaso de la transformación de un conflicto, y violencia como motor de energía constructiva, generador de oportunidades. Cuando hablemos de violencia, lo haremos siempre en el contexto de violencia–conflicto. Para Galtung la violencia tiene una triple dimensión: Directa, Estructural y Cultural (Galtung, 1998).

La violencia en general y la guerra en particular suponen un fenómeno complejo, en términos de peligros, problemas y oportunidades, que a su vez, requieren respuestas complejas y multidimensionales. La propuesta que nos ofrece el modelo de Galtung es el

denominado 3R: reconstrucción (de los lazos sociales y comunales), reconciliación (de las partes del conflicto), y resolución (de las razones subyacentes del conflicto); operadas simultáneamente.

El paradigma de resolución de conflictos propuesto por Galtung define los tres problemas a resolver, para alcanzar un estado de verdadera construcción de paz:

1. El problema de la reconstrucción después de la violencia directa
2. El problema de la reconciliación de las partes en conflicto
3. El problema de la resolución del conflicto de fondo, la raíz.

En este sentido merece la pena discutir el concepto de *reconciliación* y sus componentes esenciales, y la importancia que éstos tienen a la hora de explicar las medidas concretas puestas en marcha y su impacto sobre la población. Estos conceptos hay que enmarcarlos en la noción de la transformación de conflictos que ofrece una visión más amplia y da respuesta a los vacios de las propuestas de resolución y manejo de conflictos, sin negar la importancia de estas visiones. Es más, las complementa.

De todos los desarrollos de la teoría de transformación de conflictos (Johan Galtung, Adam Curle, John Paul Lederach, Christopher Mitchell, Cordula Reimann, Hugh Miall) merece especial atención la definición que Lederach hace:

> *"La transformación del conflicto es una forma de visualizar y responder al ir y venir de los conflictos sociales como oportunidades que nos da la vida para crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas de la vida real en las relaciones humanas."*(J. P. Lederach & Maiese, 2003)

Según Lederach, la transformación del conflicto se fundamenta en dos pilares básicos. En primer lugar, considera que el conflicto en un fenómeno normal y dinámico dentro del contexto social, y en segundo lugar, a pesar del carácter destructivo del conflicto, éste tiene el potencial para general cambios sociales constructivos. Es el manejo que se dé de estos cambios sociales lo que determina los efectos positivos o negativos del conflicto para la sociedad.

Este enfoque considera el conflicto como una oportunidad de crecimiento y un motor de cambio para las necesidades humanas. El aporte de este enfoque es considerar los conflictos como elementos integrados en un contexto social y de relaciones más amplio que tiene el potencial de generar cambios positivos.

Dado que el estudio se centra en el proceso de reconciliación puesto en marcha en Perú, se toma como referencia la propia definición que la CVR da sobre el término (Comisionados CVR, 2003):

> *"... la puesta en marcha de un proceso de restablecimiento y refundación de los vínculos fundamentales entre los peruanos, vínculos voluntariamente destruidos o deteriorados por el estallido de un conflicto violento iniciado por el PCP Sendero Luminoso en las últimas décadas, y en el que la sociedad entera se vio involucrada. El proceso de la reconciliación es hecho posible, y es hecho necesario, por el descubrimiento de la verdad de lo ocurrido en aquellos años –tanto en lo que respecta al registro de los hechos violentos como a la explicación de las causas que los produjeron–, así como por la acción reparadora y sancionadora de la justicia"*

Atendiendo a los términos de la definición, y con el apoyo de multitud de desarrollos explicativos del concepto de "reconciliación" (Martín Beristain & Inter-American Institute of Human Rights, 2008; Martín Beristain, 1999; Martín-Baró, 1989), se impone el análisis de los elementos necesarios para dicha reconciliación: verdad, justicia y reparación.

La reconciliación, en términos de la definición dada, no es posible mientras no se superen los restos de dolor. Cuando en una sociedad ha existido una brecha entre polos sustentada por la violencia queda irremediablemente una importante huella de rencor, ante las agresiones sufridas por uno u otro bando. En muchas ocasiones, los bandos vencedores tratan de imponer el olvido bajo fórmulas dispares, en forma de leyes de punto final, obstruccionismo a investigar la verdad, legitimación del daño causado, aforamiento de los principales autores de las agresiones, o simplemente decretando el olvido. Este tipo de fórmulas solo consigue perpetuar el rencor, polarizar aún más a la sociedad, y sobre todo, no facilita en absoluto el ejercicio de superación que permita la reconstrucción de lazos

sociales, tan necesarios para el desarrollo humano y político de una comunidad (Martín Beristain, 1999).

El conocimiento de la verdad es una condición previa (Galtung, 1998, p. 77). El conocimiento de la verdad no solo supone el esclarecimiento de los hechos, la publicación de los mismos y la evidenciación de las barbaridades cometidas, y de quienes fueron responsables. El conocimiento de la verdad supone la realización de un ejercicio de catarsis social que lleva implícito el resarcimiento de las víctimas. El resarcimiento en términos de reposición de lo perdido, del reconocimiento del estatuto de víctima, que implica el reconocimiento público de que la persona fue agraviada injustamente, que se le desposeyó de la dignidad de la cual todas las personas tienen derecho, y por lo tanto de la necesidad de que se haga justicia.

No se puede hablar de justicia sin hablar de la impunidad, y la impunidad estará presente mientras existan espacios donde los autores de las agresiones puedan moverse libremente, e incluso, seguir disfrutando de las prebendas que obtuvieron desde la vulneración de los derechos de los demás, tales como la posesión de tierras, medios de producción, monopolio de los espacios políticos, empresariales, e incluso, la sustracción de la descendencia del oponente, que conlleva un valor simbólico y antropológico innegable de dominación.

La justicia supone un paso necesario en la superación (Galtung, 1998, p. 73). Judicializar los hechos permite transitar desde la responsabilidad colectiva hacia la responsabilidad individual. Permite señalar con nombres y apellidos a los responsables de los crímenes cometidos, y por tanto, permite enfrentar a victimas con verdugos. Este hecho no se interpreta como un acto de venganza con el ánimo de "devolver el golpe" sino como un ejercicio necesario (Martín Beristain, 1999) para que las víctimas tengan la posibilidad de dar sus testimonios bajo condiciones de seguridad y confianza, de reconocer la dignidad de las víctimas y participar en actividades de reparación social a los sobrevivientes, así como someterse a la sanción social. Todos estos son elementos clave para la reestructuración ética y la reintegración social de los victimarios.

La reconstrucción del tejido social necesita medidas activas que ayuden a mejorar la situación de las víctimas (Galtung, 1998, p. 67). Medidas orientadas a mitigar el daño, y a proporcionar un resarcimiento económico y moral.

Las reparaciones sobre la dignidad de la persona pasan por el reconocimiento de los autores, así como del Estado, de los hechos. El reconocimiento ayuda a asumir la verdad como parte de la conciencia moral de la sociedad y por tanto de la recuperación de los lazos de unión entre los miembros de la misma, a la vez que facilita la superación del trauma por parte de los sobrevivientes.

Las medidas compensatorias no pueden convertirse en moneda de cambio o sustitutivas de otras medidas que tengan que ver con la demanda de verdad y justicia, por lo que se hace imprescindible la participación de la población afectada en la gestión y aplicación de los programas, sus criterios de distribución y procedimiento de acceso (ODHAG, 1998). Así pues, tan importante son las aplicaciones de las distintas medidas como la valoración que se haga de ellas por parte de la población, en tanto que el sentimiento de reparación tiene un alto componente subjetivo, y la percepción que se tenga sobre el valor simbólico de la medida es tan importante, o más, que el valor real, a efectos de reparación.

En resumen: el esquema del modelo supone que, para lograr la paz y superar las fracturas generadas por los momentos de violencia es necesario que se dé un proceso de reconciliación. Este proceso supone la reconstrucción de los lazos humanos y sociales de la población. Para ello, previamente se debe realizar un ejercicio de esclarecimiento de la verdad sobre los hechos, que hayan afectado a uno u otro bando. Que conocidos los hechos se haga justicia. Este acto de justicia supone el establecimiento de responsabilidades, el reconocimiento de los hechos por parte de autores y del Estado, y el resarcimiento material y moral de las víctimas, materializado mediante programas y acciones concretas.
un a un per poder després analitzar-los en funció dels nostres objectius de recerca.

2.2 EL CASO DE ESTUDIO: PERÚ 1980-2000 EN CLAVE DE TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS

La violencia vivida en el Perú de las décadas del 1980 hasta el 2000 presenta una peculiaridad que caracteriza el conflicto. La cuestión de la etnicidad, en el marco de una sociedad multiétnica y multicultural como la peruana, pierde protagonismo frente al marcado carácter político del conflicto, reflejo de la lucha de bloques ideológicos de la segunda mitad del siglo XX. Las reivindicaciones sociales de carácter revolucionario, en las jóvenes democracias latinoamericanas, e incluso en el seno de estados bajo regímenes militares totalitarios, contextualiza este periodo de violencia en el Perú, que guarda

muchas similitudes con otros procesos de países de la región, aunque con su propio esquema de desarrollo y desenlace.

2.2.1 CONTEXTO

Tal y como establece la propia CVR, el conflicto armado interno que vivió el Perú a partir de los años 1980 fue originado por la decisión del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP-SL) de iniciar una *guerra popular* contra el Estado peruano.

A diferencia de otros conflictos similares en América Latina, el Perú no tiene tradición de que los agentes del Estado perpetren enfrentamientos contra grupos subversivos con el uso exclusivo de la violencia hacia la población civil. De hecho, la violencia contra la población civil desarmada la inició el principal grupo subversivo, Sendero Luminoso, que puso en marcha todo un mecanismo de represión y utilización de manera sistemática de métodos extremadamente violentos y de terror sin ningún respeto a los derechos humanos, y sin ningún tipo de ajuste a las reglas básicas de la guerra.

La doctrina ideológica de Sendero Luminoso implicaba la ruptura total y la extinción del concepto de Estado y la transformación de la sociedad hacia un modelo maoísta. Modelo, en el que fue formado políticamente, el líder de Sendero Luminoso en China, Abimael Guzmán, alias El Presidente, y que incorporó al PCP pero exacerbando sus principios y llevando con métodos fanáticos la transformación social. Sendero Luminoso creó campos segregados por sexos donde recluían a jóvenes reclutados en las comunidades campesinas, y en las comunidades indígenas, con una generosa dosis de racismo hacia los asháninkas por parte de la cúpula ideológica de Sedero Luminoso. También recluían a los considerados enemigos de la causa, principalmente, políticos locales, representantes del Estado, funcionarios, maestros, hacendados, y en definitiva, a todo aquel que no comulgaba con su movimiento y a todo aquel que, de una u otra manera, representaba alguna forma de presencia del Estado. Los asháninkas se convirtieron en los principales inquilinos de estos campos, en tanto que sus comunidades eran sistemáticamente atacadas y arrasadas, se producían desplazamientos forzados en masa, que llevaron a constituir comunidades de refugiados, sin que desde el Estado se obtuviera respuesta alguna ante tal vulneración de derechos hacia la población indígena.

La manifestación de la violencia se presentó, principalmente, en Ayacucho, Junín y Apurímac, dirigida contra la población civil, por lo que la mayor parte de las víctimas de las acciones senderistas fueron indígenas, campesinos, o pequeñas autoridades locales, así

que las élites políticas y económicas del país, se vieron excluidas de la violencia, lo que en parte produjo una cierta desidia en Lima al verse fuera de peligro. La selva y la sierra quedaban muy lejos.

En este contexto, la lejanía de Lima, también supuso una dejación de la vigilancia del hacer de las fuerzas del orden, que en sus atribuciones de uso de la violencia para la defensa del Estado, y al estar conscientemente descontrolados por el poder central, comenzaron a cometer abusos contra la población, y se constataron graves violaciones de los derechos humanos, en términos de ejecuciones sumarias, torturas, saqueo, incendios, y desplazamientos forzosos de la población. Paradójicamente, los principales picos de violencia en este sentido, se dieron en periodos democráticos surgidos en elecciones libres, donde podían concurrir partidos políticos de toda clase, incluido el Partido Comunista, autoexcluido de toda participación en la vida política y pública del Estado.

Mapa 2. Distribución departamental de muertos y desaparecidos durante el periodo de violencia.

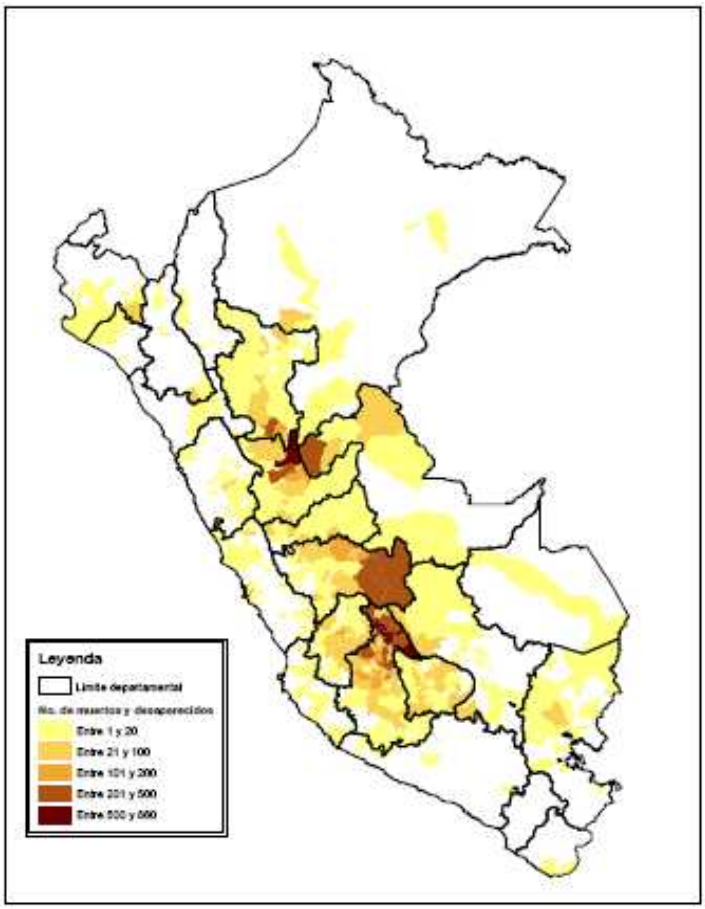

Fuente: CVR 2003

El Estado se vio desbordado y no pudo contener la ofensiva subversiva armada, que rápidamente se expandió por el interior del país. Esta situación llevó a que los gobernantes regionales y locales aceptaran la militarización del conflicto y abandonaran sus fueros y prerrogativas para dejar en manos de las Fuerzas Armadas (FFAA) la conducción del conflicto. Esta situación condujo a que las autoridades locales elaboraran una visión militar del conflicto y se optara por una deriva puramente militar, buscando la confrontación directa con los grupos subversivos, una vez sumado, el surgente Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). A este hecho, hay que sumar el racismo estructural existente en el Perú de los 80, que, tal y como recoge el Informe Final de la CVR, convirtió a los indígenas en el principal destinatario de las distintas formas de violencia, tanto por parte de Sendero Luminoso, como por parte de las FFAA. La confrontación militar, no hizo más que agravar la evolución del conflicto, algo que Sendero Luminoso buscaba con ahínco. La gravedad de la situación supuso la inevitable declaración de los estados de excepción, y la imposición de la ley marcial, y los gobiernos lo hicieron sin salvaguardar las más elementales medidas de protección, para evitar atropellos por parte de las FFAA. Aún peor, a la desatención de las denuncias de violaciones de derechos, se sumó la garantía de impunidad que, a los perpetradores de violaciones, se dio por parte del poder civil.

Al final, el 37,26% de los muertos y desaparecidos fueron atribuidos a agentes del Estado, comités de autodefensa (CAD), y paramilitares, y de éstos, las FFAA, son responsables del 28,73% de muertos y desaparecidos, situación y cifra inasumible para una sociedad democrática moderna (Comisionados CVR, 2003). Los campesinos e indígenas se convirtieron en las principales víctimas.

Tras la caída del régimen de Fujimori, el Presidente Paniagua, puso en marcha la creación de la CVR y promovió sus trabajos de investigación y averiguación de los hechos en este periodo, hasta la publicación del Informe Final de la CVR, ya en un contexto económico de estabilidad, crecimiento económico y restauración de una cierta paz.

2.2.2 BASES DEL ANÁLISIS

Tras la finalización del periodo de violencia, el Informe Final de la CVR realizó una serie de recomendaciones dirigidas a los poderes públicos y a la sociedad en general. Recomendaciones en forma de medidas tendentes a la "reconciliación" en términos de Galtung. Respecto a las recomendaciones realizadas a los poderes públicos, tras casi ocho

años y medio, algunas se han puesto en marcha, pero otras todavía se están haciendo esperar.

Con este trabajo se pretende construir una metodología válida, apropiada y pertinente de investigación que permita dar respuesta a las tesis planteadas desde una perspectiva intercultural. Una metodología que permita combinar herramientas de contraste objetivas (programas y sus indicadores de cumplimiento, listados de acceso de beneficiarios, cuantías desembolsadas por el Estado, etc.), con el análisis de opinión de la población, mediante la recogida de testimonio de líderes representantes y el diseño de un modelo de consulta en las comunidades nativas.

En la lógica del objetivo de investigación, los elementos a contrastar son:

I. Las recomendaciones del Informe Final de la CVR, contextualizadas en términos de profundizar en los componentes de la "R" de Reconciliación.

II. Las medidas concretas y reales puestas en marcha por parte del Estado peruano, siguiendo las recomendaciones del Informe Final de la CVR. Estas medidas se estructuran en dos niveles:

- II.1 A nivel normativo; leyes, decretos, normas publicadas en la dirección que señala el Informe Final de la CVR.
- II.2. A nivel programático; programas y acciones tangibles ejecutados por las distintas instituciones del Estado

III. Efectos reales que, en términos de "reparación, dignificación, resarcimiento, y esclarecimiento de la verdad" han tenido las medidas puestas en marcha, sobre las víctimas. En este caso, en el grupo acotado para el estudio sobre un grupo de víctimas concreto: población asháninka del valle del Río Ene, en Selva Central del Perú.

En el cuadro 2 de la página siguiente se representa gráficamente el esquema.

Cuadro 2. Fases del proceso de análisis y contrastación

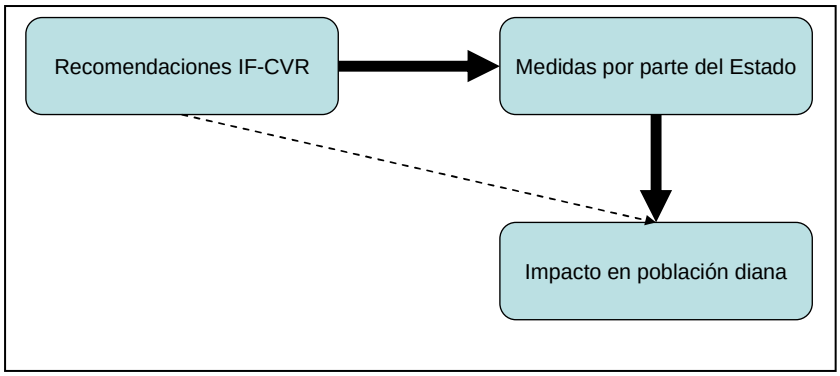

Fuente. Elaboración propia

2.2.3 METODOLOGÍA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

El documento principal de análisis será el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (Comisionados CVR, 2003) elaborado a propuesta del Congreso de la República del Perú. El informe final consta de 10 tomos en total, de alrededor de 500 hojas cada uno, lo que hace un total de 8000 páginas donde se detallan los hallazgos de la Comisión sobre la investigación hecha a 20 años de violencia interna. El informe supone un documento excepcional e indispensable en tanto que recoge testimonios de 17.000 testigos de todo estrato, localización y clase social (Comisionados CVR, 2003, p. Pref. pág. 2).

Además, se han usado otras fuentes de datos relevantes, tales como Organismos públicos y privados, en especial, aquellos que ejecutan programas de reparaciones (MINEDU, MINSA, etc.) así como organizaciones del tercer sector: Instituto de Defensa Legal (IDL), el Instituto del Bien Común (IBC), el Observatorio Interamericano de Seguridad de la OEA, APRODEH, ARPI-SC, AIDESEP y CARE. En especial, se consideran los documentos y memorias emitidos por la CMAN, organismo especialmente constituido para la ejecución del Programa Integral de Reparaciones (PIR) que emana de la Ley 28592-2005.

También se han utilizado algunas entrevistas personales a protagonistas especiales que representan a colectivos indígenas de la zona (Buendía, 2013; Pío Peña, 2013)

3. 3. EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. RECOMENDACIONES E IMPLEMENTACIÓN

El presidente provisional Valentín Paniagua, convocó a miembros académicamente destacados de la sociedad civil, y en junio de 2001 creó la CVR, cuya misión principal sería la de elaborar un informe sobre la violencia armada interna vivida en Perú en el periodo comprendido entre los años 1980 y 2000.

La Comisión fue presidida por el entonces rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Dr. Salomón Lerner Febres. El trabajo de la Comisión se centró en investigar la violencia terrorista del PCP-SL y el MRTA, pero además trató de profundizar en las causas de esta violencia y sobre la durísima represión militar y policial contra estos movimientos terroristas, que principalmente cobró vidas civiles en este fuego cruzado.

Se recogió el testimonio de cerca de 17.000 personas y se organizaron 21 audiencias con las víctimas de la violencia, a las que acudieron más de 9.500 personas. El Informe Final de la CVR se hizo público el 28 de agosto de 2003, ante Alejandro Toledo, presidente de la República en ese momento.

3.1 EL CONTENIDO DEL INFORME: RECOMENDACIONES

El Informe consta de nueve tomos, y en ellos se detallan los hechos ocurridos durante los veinte años que cubre el trabajo de la Comisión. Se compone de tres partes principales. Una primera parte donde se relata el proceso, los hechos y las víctimas. La segunda, que relata los factores que permitieron que se desarrolle el conflicto. Y la tercera que explica las secuelas del conflicto y se postulan las recomendaciones para que estos eventos no se repitan. La CVR puso muchos esfuerzos para lograr que la sociedad civil se involucrara, pero a pesar de estos esfuerzos, ésta se mostró bastante indiferente al desarrollo de los trabajos de la Comisión.

Además de la parte descriptiva del Informe Final de la CVR, supone de gran interés el capítulo que se dedica a las recomendaciones y que insta a los poderes públicos del Estado

a tomar una serie de medidas. Estas recomendaciones se esbozan en tornos a los siguientes cuatro ejes:

1. Reformas institucionales necesarias para hacer real el Estado de Derecho y prevenir la violencia.
2. Reparaciones integrales a las víctimas.
3. Plan Nacional de Sitios de Entierro.
4. Mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.

Además, partiendo del desarrollo de las propuestas anteriores, la Comisión redactó una serie de recomendaciones adicionales, que han quedado recogidas en el Informe Final.

3.2 LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A LA LUZ DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONFLICTO

La Defensoría del Pueblo, promovió que los poderes públicos, a los que el Informe Final de la CVR hace depositarios de las recomendaciones, comenzaran a adoptar medidas tendentes al desarrollo de la materialización de dichas recomendaciones.

Las medidas más emblemáticas han sido las normativas desarrolladas mediante la promulgación de leyes nacionales y el desarrollo reglamentario que permite la asignación presupuestaria parlamentaria para la puesta en marcha de programas específicos.

Las normas nacionales por excelencia han sido el Plan Integral de Reparaciones, ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), Ley 28592-2005, y el Reglamento de la Ley PIR 28592-2005. Decreto Supremo núm. 015-2006-JUS.

Igualmente, hay que destacar el Decreto Supremo 062-2006-PCM que adscriben la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y el Consejo de Reparaciones (CR) a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Estos desarrollos normativos configuran el marco legal en el que se fundamentan las demás disposiciones por parte del Estado que permiten el desarrollo de programas concretos respaldados por los presupuestos del Estado.

Las más importantes, el Decreto Supremo 051-2011 PCM sobre reparaciones económicas a víctimas, y el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, que realiza algunas modificaciones importantes al Reglamento de la Ley del Plan Integral de Reparaciones, sobre todo, en lo referente a los límites de las indemnizaciones a las víctimas.

Otros desarrollos importantes, se pueden encontrar agrupados por ejes temáticos en normas y actos promovidos por los gobiernos regionales y locales en los territorios más afectados por la violencia.

3.2.1 LEY 28592-2005. CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

La Ley 28592, es promulgada en 2005 constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas (RUV) al que se integran los registros regionales. Este Registro Único de Víctimas será una herramienta esencial a la hora de procedimentar la política de reparaciones, sobre todo, las económicas.

Para la regulación de esta ley, se emitió el DS 004-2005-MIMDES[4] el cual tiene por objeto precisar la naturaleza legal así como la atención de los diversos problemas jurídicos que presenta el estatus de "desplazado" a fin de hacer efectivos los derechos y garantías que reconoce la Ley. Este Reglamento reconoce a favor de los desplazados internos que regresen a su lugar de residencia habitual o que se hayan reasentado en otra parte del país, entre otros, los siguientes derechos: al acceso de toda la documentación necesaria para ejercer sus derechos; a la libertad de tránsito dentro y fuera de los lugares en los que se encuentren; a la libertad de tránsito dentro y fuera de los lugares en los que se encuentren; a la protección contra el genocidio, el homicidio, las ejecuciones sumarias o arbitrarias y las desapariciones forzadas; así como las amenazas y la incitación a cometer tales acciones contra ellos; a la protección contra la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la detención arbitraria, la persecución política, la estigmatización y el confinamiento; a la protección contra detenciones ilegales y requisitorias injustificadas; a la protección y a la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron; a mantener la unidad familiar; a la atención en salud y a la atención especial en la salud de las mujeres;

[4] MIMDES: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

al acceso a la educación y a participar en los programas educativos de becas; a participar en programas de generación de ingresos. Por otro lado, el Reglamento establece algunas disposiciones sobre la protección de los desplazados internos durante el tiempo que dure el proceso de desplazamiento, de regreso o retorno, de reasentamiento o reubicación y de reintegración o integración.

Asimismo, regula todo lo referido a la asistencia humanitaria que se otorgará a favor de los desplazados internos que se encuentren en situación de emergencia. Por último, el Reglamento también dispone la implementación del Registro Nacional para las Personas Desplazadas, el cual estará a cargo del MIMDES en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y tendrá por objeto la identificación nominal de los desplazados internos, su acreditación como tales y como beneficiarios de potenciales programas de atención. Este registro también permitirá contar con una base de datos verificada para conocer los costos eventuales de los proyectos y recomendar políticas y normas de atención y resarcimiento.

En febrero de 2008, de publica el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, que realiza algunas modificaciones importantes al Reglamento de la Ley del Plan Integral de Reparaciones.

Las principales modificaciones a este Reglamento se centran en tres temas.

En primer lugar, se coloca en el texto del Reglamento la no consideración como víctimas a las personas que alguna vez formaron parte de organizaciones subversivas, limitación que no había sido puesta de manera explícita en el Reglamento, pero que ya había sido considerada en la Ley. Media sobre esta medida una controversia, dado que el Derecho Internacional de Derechos Humanos no considera que esta restricción sea adecuada, ya que las reparaciones por violación de los derechos fundamentales no se basa en la calificación ética de las conductas de las personas, por lo que la única exclusión pertinente es la que se refiere a las personas que fallecieron en combate. Un tema bastante difícil de discutir con los sentimientos que genera un conflicto cuyas heridas aun no han sanado.

En segundo término, se hacen precisiones sobre el destino de algunos programas de reparación. Así, se indica que algunas modalidades del programa de restitución de derechos ciudadanos se destinan a sectores específicos, como los imputados inocentes, los *requisitoriados* y los indocumentados. Además, se precisa que los beneficiarios del programa de reparaciones en educación son las personas que, por razón del proceso de

violencia, interrumpieron sus estudios. Y se otorga a la Presidencia del Consejo de Ministros la obligación de proponer el presupuesto necesario para las reparaciones económicas individuales.

Finalmente, se realizan una serie de precisiones destinadas a mejorar el trabajo del Consejo de Reparaciones. Así, se indica de manera clara cuáles son las facultades de este organismo, su Presidente y su Secretario Técnico y se define de manera explícita el procedimiento para el registro, calificación y acreditación de víctimas, cuestión requerida para que se comience con el registro de beneficiarios individuales.

3.2.2 LAS REPARACIONES Y EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

La puesta en marcha de medidas individuales y colectivas pasa por la identificación clara e inequívoca de las víctimas. Para este ejercicio se articula la creación del Registro Único de Víctimas por mandato de la Ley 28592, y procedimentado por el Decreto Supremo 015-2006- PCM. Este registro permitirá identificar a las víctimas de la violencia y acotar su condición como tal. Su inscripción supone un requisito sine qua non para que personas y comunidades puedan acceder a los programas de reparación.

La CMAN, establece una definición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a todas las personas o comunidades que se vieron afectadas durante el proceso de violencia entre abril 1980 y noviembre 2000.

Conforme a la Ley 28592,

> *"son víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido las siguientes violaciones a los derechos humanos: desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte; asimismo, reconoce como víctimas a las familiares de las personas muertas y desaparecidas en ese mismo período".*

Según la misma Ley 28592 se consideran dos categorías generales de víctimas: Directas e Indirectas.

Las víctimas directas pueden ser:

- las víctimas fallecidas o desaparecidas,
- las víctimas que han sufrido lesiones y otras violaciones a los derechos humanos, y
- los familiares directos de las víctimas fallecidas o desaparecidas.

Las víctimas indirectas son:

- Los hijos producto de una violación sexual,
- Las personas que siendo menores de edad integraron un comité de autodefensa,
- Las personas indebidamente requisitoriadas por traición a la patria,
- Los que quedaron indocumentados.

El principal problema que tuvo que abordar el RUV fue la dificultad de para poder acreditar la condición de víctima por parte de los futuribles beneficiarios. En la mayoría de los casos, no se puede acreditar o documentar los requisitos establecidos para acceder a dicha condición.

En el caso de las personas desaparecidas, el hecho de no estar declaradas oficialmente muertas, conlleva un proceso de reconocimiento de la desaparición que en muchas ocasiones es negada por las autoridades. Se combina con la dificultad de distinguir entre las personas desaparecidas forzosamente (asesinadas) y las que desaparecieron voluntariamente, o fueron forzadas a desplazarse, y que no han vuelto a dar señales de vida sin estar necesariamente muertas.

La desaparición o destrucción de registros públicos o establecimientos administrativos en la época de la violencia, se suma a los pocos registros documentados en referencia a registro civil, inscripciones, censos, etcétera, existentes en los años 80, en especial, en los territorios rurales y amazónicos donde más golpeo la violencia.

Para poder paliar la dificultad documental, el RUV ha realizado la unificación y complementación de documentación a través de los registros preexistentes, que servirán de referencia y punto de partida a la hora de conformar los expedientes individuales y colectivos.

4. QUÉ SE HA LOGRADO A LA LUZ DE LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS

El Plan Integral de Reparaciones es percibido como un plan que esconde una intención envenenada que se corresponde con una realidad vivida en casi todos los procesos de reconciliación en los conflictos habidos en América Latina: la sombra de la impunidad y del olvido (APRODEH, 2007). En el caso peruano, al igual que en el resto de los países que se han visto involucrados en procesos similares, se ha tenido que manejar el difícil equilibrio entre hacer justicia, paso previo a una verdadera reparación y reconciliación, y establecer un marco de cierta impunidad que, en miras de altos intereses nacionales, permitieran la pacificación.

No tanto la Ley 28592, si no sus posteriores desarrollos reglamentarios, mediante los correspondientes Decretos Supremos, y luego, los posteriores impedimentos burocráticos, administrativos, o simplemente, la indolencia de los responsables técnicos y políticos en la aplicación de las normas, son los que de alguna manera, evidencian la falta de voluntad o de capacidad para poner en marcha las medidas reparadoras recomendadas por el Informe Final de la CVR, y concretadas en el mandato legislativo posterior (IDL, 2011). Cabe recordar nuevamente, los ámbitos de reparación sugeridos por el Informe Final de la CVR:

a) Programa de restitución de derechos ciudadanos,
b) Programa de reparaciones en educación,
c) Programa de reparaciones en salud,
d) Programa de reparaciones colectivas,
e) Programa de reparaciones simbólicas,
f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional.

Igualmente, cabe recordar que el Informe Final de la CVR insta al Estado a que inicie los procedimientos penales que correspondieran a tenor de las averiguaciones realizadas por la CVR, y se pusieron a disposición de la fiscalía, todos los elementos probatorios obtenidos en la investigación, para que actuara de oficio si el Estado no lo hacía a través de la Abogacía (Comisionados CVR, 2003). El Informe Final de la CVR responsabilizaba, principalmente, a Sendero Luminoso como autor directo de más de 40.000 muertes, por

lo que señalaba a este grupo como el principal instigador de la violencia y responsable de la situación vivida por el Perú. Pero el Informe, también señalaba a la Fuerza Pública como responsable de la comisión de abusos y excesos sobre la población civil, y por acción u omisión, responsabilizaba al Estado de más de 5.000 muertos o desaparecidos, que se hayan podido constatar por la Comisión, cuando desde las organizaciones civiles se habla de más de 20.000 (APRODEH, 2009).

4.1 LO REALIZADO Y LO RECOMENDADO

A fecha de 2009, existían multitud de casos enjuiciados sobre miembros de las organizaciones Sendero Luminoso y MRTA (UNODC, 2010). Pero en lo que respecta a los procesos de judicialización investigados por la CVR, a miembros de la Fuerza Pública o del Estado, sólo uno de los 47 casos cuenta con sentencia y cabe señalar que de las 1.512 víctimas contempladas en los 47 casos, 1.148 no tienen un abogado o una institución que les asista en la defensa de sus derechos (IDL, 2011). Aún subsiste el problema de la obstrucción por parte del Ministerio de Defensa de facilitar información sobre detenciones, tortura y desapariciones de víctimas en cuarteles, existencia de fosas, etc. Asimismo, el Ministerio del Interior no brinda su colaboración, (que en todo caso implica una obligación legal) a fin de ejecutar los mandatos de detención sobre efectivos de las fuerzas armadas o de la policía, hechos que demuestran la existencia de presiones de parte de sectores de las primeras para mantener la impunidad (Zavala, 2009)

En el caso de las reparaciones económicas individuales, se ha jugado mucho con las cifras, e incluso, han existido propuestas para "canjear" reparaciones penales a cambio de percibir las reparaciones económicas (IDL, 2011). Como ya se pudo observar mediante el DS 051 se modificaron los cuadros de cifras para las reparaciones económicas. Por parte de las organizaciones civiles se consideró indispensable que se observara el monto establecido en el DS 051, promulgado por el gobierno aprista, cuya cifra de 10 mil nuevos soles no corresponde a los precedentes nacionales.

Por ello, se recomendaba que las reparaciones económicas tengan como monto mínimo, 30 mil nuevos soles (APRODEH, 2009). Asimismo, no se registran avances significativos en las reparaciones de vivienda, salud, educación y derechos ciudadanos, pues en muchos casos, han quedado solo en lineamientos generales.

El IDL[5] señala, por ejemplo, algunas iniciativas que diversos sectores como la Defensoría del Pueblo, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) y organismos de la sociedad civil, han impulsado para ayudar en el cumplimiento de este tipo de reparaciones, sin embargo, la mayoría de estas acciones, no han contado con el seguimiento y el apoyo de la CMAN (IDL, 2011)

El gobierno central no ha tenido avances significativos en las reparaciones simbólicas. Se ha construido algunos monumentos simbólicos (47 en todo el Perú), pero que no están recibiendo el mantenimiento necesario.

Además, la ejecución del PIR carece de un enfoque de género pues, entre otras cosas, solo reconoce como víctimas de violencia sexual a aquellas que sufrieron la violación y deja de lado los casos de esclavitud sexual, embarazos forzados, prostitución forzada, entre otros.

Asimismo, de los 1.555 casos de violación registrados hasta enero del 2011, 357 casos están en proceso de calificación. Por ello, las organizaciones civiles recomiendan, entre otras cosas, implementar las medidas necesarias para judicializar los casos de violación sexual cometidos durante el conflicto armado interno y brindar una asesoría jurídica a las mujeres.

4.1.1 ACCESO AL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV)

A fecha de 31 de mayo de 2011, para determinar el alcance de las reparaciones económicas se había efectuado una relación nominal de 26.416 personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia, con derecho a ser incluidas en el Programa de Reparaciones Económicas establecido en la Ley Nº 28592. Hay que considerar que el programa no está cerrado y que todavía se está en proceso de evaluación de las solicitudes de reconocimiento de víctima. La relación entregada forma parte de las 119.264 personas inscritas en el RUV

En el caso de las personas fallecidas o desaparecidas, los beneficiarios son sus familiares directos, razón por la cual se ha establecido también una relación de 57.522 familiares inscritos en el RUV.

[5] IDL: Instituto de Defensa Legal

Asimismo, se consideran datos de 5.668 comunidades y centros poblados afectados por la violencia, así como 20 grupos organizados de desplazados no retornantes, también inscritos en el RUV. Todos ellos con derecho a acceder a una reparación colectiva.

También, se observa que los departamentos donde actualmente radican los beneficiarios de este programa son: Ayacucho (37%) y Lima (16%), seguidos por Junín (10%), Huancavelica (9%), Apurímac (7%) y Huánuco (6%). Estos seis departamentos reúnen al 85% de los beneficiarios vivos del total.

- 18,403 personas fallecidas
- 5,972 personas desaparecidas
- 1,536 personas que sufrieron una violación sexual
- 505 personas que resultaron con alguna discapacidad

En los distritos de interés para este trabajo, Mazamari, Pangoa, y Río Tambo, se han publicado un total de 177 beneficiarios directos, y 557 beneficiarios indirectos, en relación a los listados de beneficiarios indígenas con derecho a incluirse en el Programa de Reparaciones Económicas (Municipalidad Pangoa, 2013), respecto una población nativa total de 9.650 habitantes (INEI, 2008).

Cuadro 3. Relación beneficiarios individuales inscritos en relación al total de la zona.

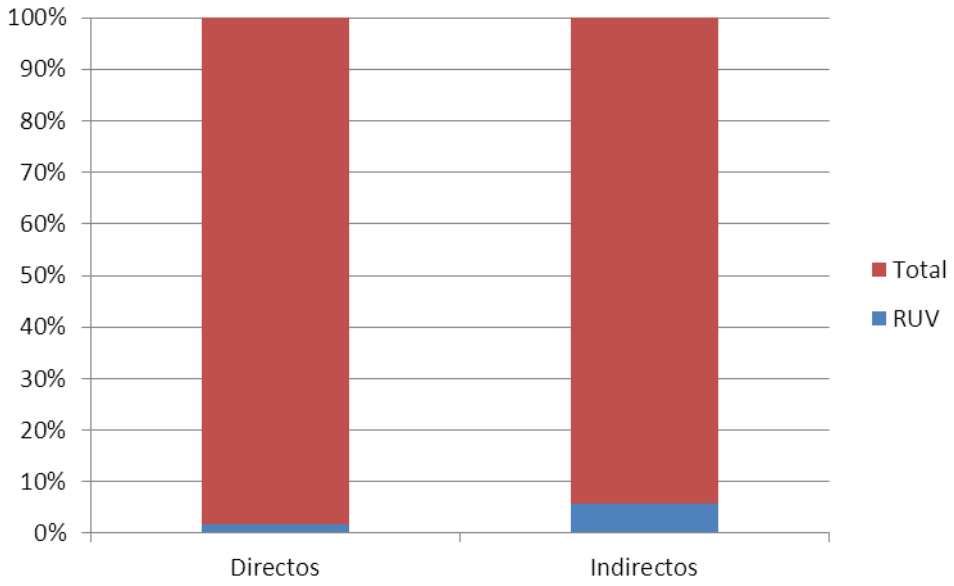

Fuente: Elaboración propia

Respecto a comunidades reconocidas para el Programa de Reparaciones Económicas, el RUV ha inscrito a 53 de 57 comunidades en el distrito de Río Tambo, 73 en el distrito de Pangoa, prácticamente su totalidad y 35 de 56 comunidades en el distrito de Mazamari (Municipalidad Pangoa, 2013).

Cuadro 4. Relación comunidades inscritas en relación al total de la zona.

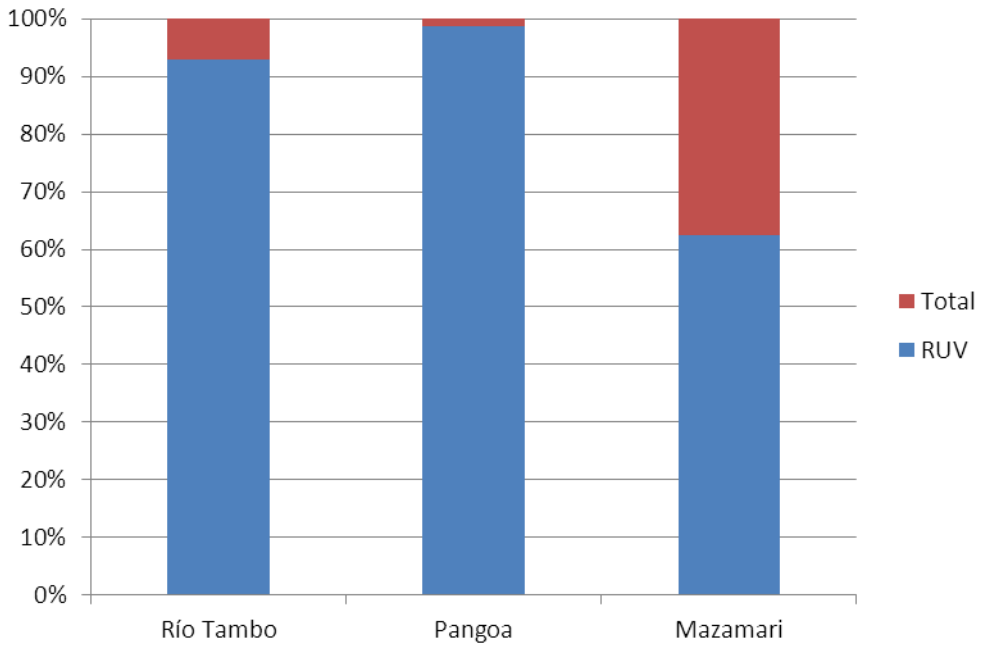

Fuente: Elaboración propia

Rápidamente se puede observar la disparidad existente entre la consideración individual y colectiva. Pese a que el proceso de registro y consideración de víctima está en un proceso avanzado la tendencia apunta a que, en la actualidad, entre el 15% y el 20% de la población alcanzaría a tener el reconocimiento de víctima que diera paso a las reparaciones existentes.

Son varios los factores que pueden arrojar una explicación razonable. La dificultad, ya aludida, de poder documentar la condición de víctima; la dificultad por parte de la población nativa de poder realizar gestiones administrativas ajenas a su idiosincrasia, costumbre y conocimiento – los casos recogidos han sido auxiliados por las organizaciones indígenas y por las oficinas municipales implicadas en temas indígenas–; y el paso del tiempo. Con el paso del tiempo, los beneficiarios directos e indirectos fallecen o se dispersan; la posibilidad de retomar "asuntos" que en algunos casos se remontan ya a más

de treinta años, se diluye con el paso del tiempo (Buendía, 2013). Un vez más se constata que la Justicia, para ser justa, debe ser lo más inmediata posible.

Sin embargo, respecto a las reparaciones colectivas, prácticamente el 100% de las comunidades afectadas han obtenido el reconocimiento. El distrito de Mazamari, presenta la peculiaridad de disponer de un núcleo urbano que además cuenta con la presencia de una base de helicópteros de la Fuerza Pública que en el periodo de la violencia llegó a desplegar hasta dos regimientos enteros. Esta situación permitió mantener fuera de los efectos de la violencia al núcleo de Mazamari y a muchas de las comunidades colindantes, que incluso llegaron a constituirse como comunidades de refugiados, muchas de ellas, comunidades indígenas (Muñoz, Paredes, Thorp, & Documento de Trabajo, 2006).

4.1.2. ACCESO A LOS PROGRAMAS DE REPARACIONES ECONÓMICAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES

De los programas de reparación puestos en marcha, los que más interés han despertado han sido los programas de reparaciones económicas colectivas e individuales.

i El Programa de Reparaciones Económicas Colectivas

El Programa de Reparaciones Colectivas comprende la regularización legal de comunidades, la recuperación de infraestructuras, el apoyo al repoblamiento, y la puesta en marcha de proyectos de desarrollo que equilibren las oportunidades perdidas en el momento de la violencia (CMAN, 2011).

Estos proyectos se ejecutan en base a una calificación que cada centro poblado reconocido en el RUV (Libro 2) obtiene en función del grado de afectación que tuvo en la época de la violencia. La calificación parte del tipo A, que supone el máximo nivel de afectación, a tipo D, con muy bajo nivel de afectación (STCR, 2010)

La distribución encontrada para los distritos de Pangoa, Mazamari y Río Tambo es la siguiente:

Cuadro 5. Nº de comunidades por niveles de afectación, agrupado por Distritos

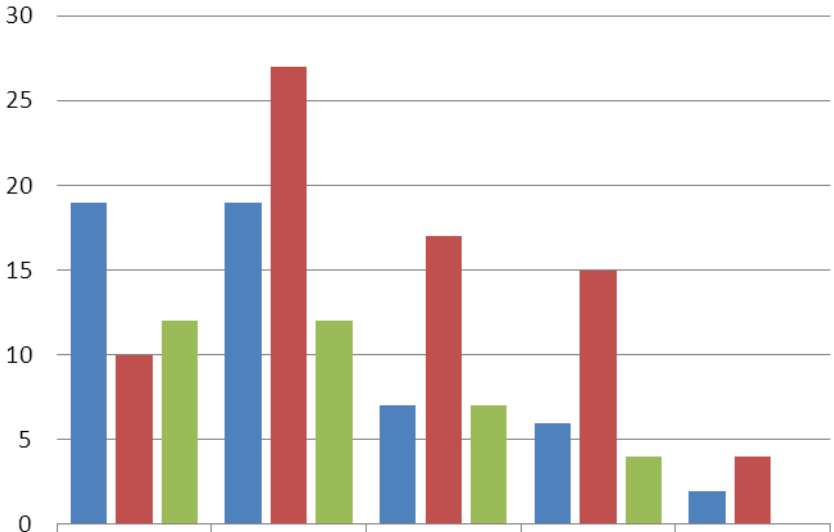

	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Nivel E
Río Tambo	19	19	7	6	2
Pangoa	10	27	17	15	4
Mazamari	12	12	7	4	0

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 6. Distribución de comunidades por nivel de afectación (%)

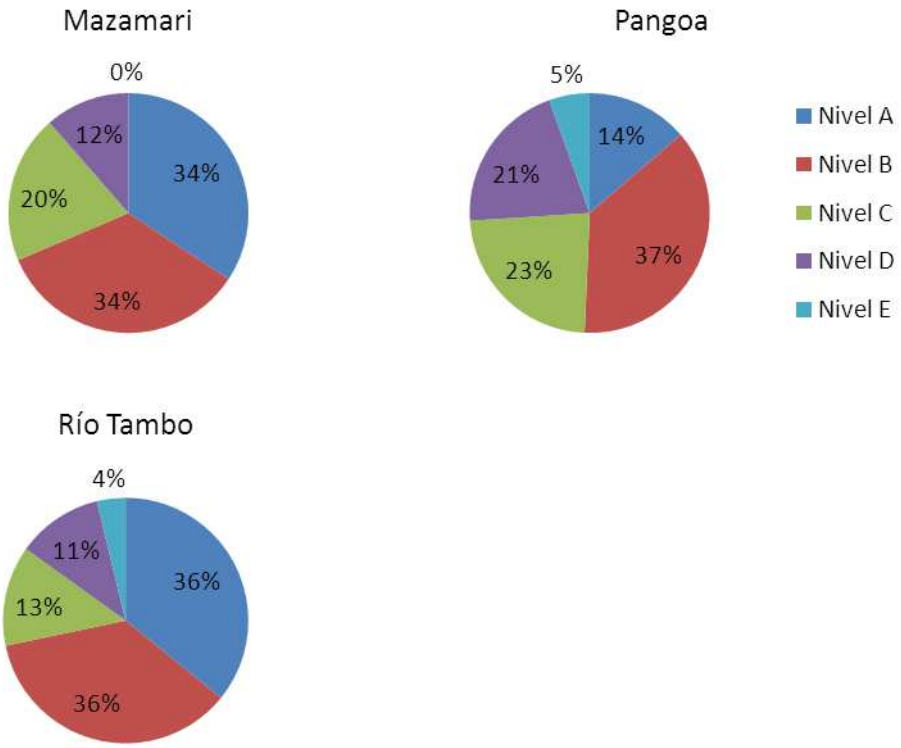

Fuente: Elaboración Propia.

Vista las calificaciones de la CMAN respecto al nivel de afectación de las comunidades corresponde a las autoridades locales proponer proyectos para su ejecución a cargo de los fondos aprobados para este fin. Por RM 0202-2012-JUS, se asignó S/.3.589.990,00; y por RM-Nº-0309-2012-JUS, que asignó S/.9 500 000,00 para el año 2012.

Para los distritos del río Ene, se han destinado S/.100.000,00 para cada comunidad de nivel A, como comienzo para la realización de proyectos en el año 2013 (Hullcapuri Balboza, 2013). Desde las organizaciones indígenas se reclama mayor control sobre la ejecución de este tipo de proyectos ya que se incide en que los dirigentes locales utilizan estos recursos para promocionarse políticamente y no dan información sobre el origen y finalidad de los mismos, haciendo creer que es fruto de su gestión administrativa (CORAVIP, 2013). Se apunta a que las cantidades destinadas son escasas e insuficientes para poder mantener un promedio de S/. 100.000,00 por comunidad; y que la distribución debiera ajustarse a los niveles de afectación y al tamaño de la comunidad, y no ser una cuasi-cantidad fija por comunidad, con independencia de sus características.

Igualmente, la incapacidad técnica para la ejecución de proyectos de desarrollo es un mal endémico de todo el Perú. Año tras año, los presupuestos participativos destinados a la gestión descentralizada de proyectos, se devuelven, no por falta de propuestas o ideas, sino por falta de capacidad de ejecución. Los requisitos técnicos administrativos, y de posterior justificación económica son de una exigencia tal, que casi ninguna administración distrital, e incluso alguna departamental, dispone de personal cualificado con capacidad para gestionar un expediente de financiación de proyectos. Esta circunstancia se hace extensible a la gestión de los proyectos del Programa de Reparaciones, que no están exentos de los corsés normativos del país (Mostajo, 2009).

ii El Programa de Reparaciones Económicas Individuales

El Programa parte de la publicación del listado de Beneficiarios del CMAN, y ha protagonizado la principal polémica de la aplicación del PIR.

El Programa establece una asignación económica fija y única a los beneficiarios reconocidos. Está dirigido individualmente a los familiares de las víctimas fallecidas o desparecidas; a las personas que como resultado de los atentados tienen una discapacidad física o mental permanente, parcial o total, reconocida por la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS), y a aquellas que han sido víctimas de violación sexual, en el marco de la violencia entre 1982 y 1990.

En 2011, y coincidiendo con el momento más álgido de la reclamación social para el cumplimiento efectivo del mandato de la Ley 28592, se publica el DS 051 que restringe las reparaciones de la Ley, y que recibe enérgicas críticas por parte de las asociaciones de víctimas, así como de las organizaciones de derechos humanos que vigilan el proceso de desarrollo del PIR. Este nuevo decreto supremo, trata de acotar el régimen de reparaciones económicas. Las críticas recibidas apuntan hacia la propia validez del DS en tanto que la Ley 28592 establece el mandato de que sea necesaria la aprobación por la CMAN, pues está en su función el diseño de la política nacional de paz, reconciliación y reparación, en conformidad con el artículo 8 de la Ley 28592, los artículos 59 y 60 del Decreto Supremo 015-2006-PCM y de su Reglamento Interno, y el desarrollo del DS-051 no se ajusta a este requerimiento.

Otro punto atacado ha sido la conclusión del período de determinación e identificación de los beneficiarios del programa de reparaciones económicas, ya que la identificación de

beneficiarios de reparaciones económicas, al igual que la identificación de los beneficiarios de los demás programas de reparación corresponde al Consejo de Reparaciones a través del Registro Único de Víctimas, el mismo que es de carácter nacional, inclusivo y permanente, de conformidad con el artículo 68 de Decreto Supremo 015-2006- PCM, Reglamento de la Ley 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones.

Igualmente, se apunta a que la determinación del monto de la reparación y el Informe Técnico no se ha correspondido al marco normativo existente. Mediante Resolución Suprema 170-2010-PCM se estableció la Comisión Técnica encargada de desarrollar los lineamientos técnicos y metodologías para la determinación de los montos, procedimientos y modalidades de pago que deberán regir para la implementación del Programa de Reparaciones Colectivas.

Lejos de facilitar el desarrollo del PIR, este nuevo DS-051-2011 PCM está despertando muchos recelos entre los que piensan que, desde las altas instancias políticas, el PIR supone una patata caliente por el desembolso de importantes fondos para el resarcimiento de las víctimas, y que se están buscando salidas fáciles y rápidas para cerrar este capítulo muy incómodo para los gobernantes de turno. La cifra de 40.000,00 S/. parece ser la que finalmente se reconoce en la asignación por la Resolución Ministerial, pese a que el DS-051 recogía una cifra inicial de S/. 10.000,00. Para el año 2013, se prevé completar el programa lo que supondría una asignación presupuestal de cerca de S/.100.000.000,00. Sin embargo el ejecutivo señala que solo dispondrá de S/.43.000.000,00 (Castillo, 2012) lo que nuevamente abona el terreno de la polémica.

4.1.3. ACCESO A OTROS PROGRAMAS DE ALCANCE INDIVIDUAL. SEGURO INTEGRAL DE SALUD

El Decreto Supremo Nº 006-2006-SAL, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo del 2006, establece la ampliación de las prestaciones de salud del SIS a la población de la Amazonía y Alto Andina, dispersa y excluida, a los Agentes Comunitarios de Salud y a las Víctimas de la Violencia Social que incluye al sector de la población que soportó violaciones a sus derechos humanos durante la época de violencia política en el Perú (1980-2000) y a las afectadas por las intervenciones anticonceptivas quirúrgicas (AQV) y sus familiares directos.

Las víctimas de la violencia se encuentran comprendidas en el denominado Plan E del SIS, que incluye, además, a otros grupos poblacionales. Ello no permite contar con información

sobre cuántas de estas personas se afiliaron por ser víctimas o familiares de víctimas de la violencia política 1980–2000, ya que sólo se cuenta con el número global de este plan que, hasta septiembre de 2006, representaba sólo el 2,5%.

Por otro lado, cabe señalar que existe un importante déficit en la capacitación del personal de salud sobre los procedimientos de afiliación para esta población, y el propio SIS insta a fortalecer los procesos formativos del personal encargado de la tramitación, dado que esta situación limita la posibilidad de información a la población, y por tanto, alcanzar los objetivos del Programa para estas poblaciones (Defensoría del Pueblo, 2010).

Igualmente, la Defensoría del Pueblo señala que la propia Memoria 2010 del SIS reconoce el desconocimiento por parte de las instituciones de salud sobre este plan, que se hace evidente en la exigencia de requisitos no contemplados en la norma, tanto para la afiliación como para la atención (Ministerio de Salud, 2011).

Por ejemplo, una de las dificultades encontradas respecto al proceso de afiliación, y que se presenta de forma reiterativa es la exigencia de la aplicación de la Ficha de Evaluación Socioeconómica (FESE), a pesar de que la norma señala expresamente que este requisito no se exige a las personas afectadas por la violencia

Por último, la Resolución Ministerial Nº 591-2006/MINSA, de fecha 23 de junio del 2006, "Normas complementarias para la Aplicación del Decreto Supremo Nº 006-2006-SA", complementa el avance de la ampliación del derecho a la salud de los sectores vulnerables.

Se constata que, pese a existir voluntad desde Lima, luego la aplicación de las normas se complica por la reticencia de las instancias intermedias, o por el desconocimiento, falta de formación o ignorancia de los aplicantes.

En los Municipios de Pangoa, Mazamari y Río Tambo, confluyen todos los inconvenientes señalados, además de los propios inconvenientes habituales en la relación entre el Estado y las comunidades nativas. Los potenciales beneficiarios se tienen que auxiliar de las organizaciones indígenas (ARPI-SC[6], CARE[7]) ya que la recogida de datos y procesos de afiliación se realizan en los establecimientos del SIS ubicados en las capitales o núcleos

[6] ARPI: Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central
[7] CARE: Central Asháninka del Río Ene

importantes, y éstas quedan inaccesibles para las poblaciones nativas que viven en zonas alejadas. Igualmente, concurren las mismas dificultades para acceder a otros programas: ignorancia de su existencia, trámites incomprensibles para los beneficiarios, inexistencia de documentación que acredite los requisitos para acceder al programa, trabas formales, y trabas informales y corruptas como la exigencia de abonar inexistentes tasas para dar trámite a las solicitudes; tasas, que no pueden ser abonadas por los beneficiarios dada su condición económica.

Estas dificultades denunciadas por las organizaciones indígenas se reflejan en el resultado del proceso de afiliación. Pese al auxilio que estas organizaciones dan a la población indígena, el listado de postulantes provisionales de la modalidad REPARED, recopilado y publicado por el Distrito de Río Tambo – incluyen los otros dos distritos de Pangoa y Mazamari – recogen a tan solo 98 postulantes, que deben hacer una declaración jurada, al no disponer de documentación acreditativa, y a 235 solicitantes que presentaron toda la documentación correctamente. Tal y como se ha mencionado anteriormente, gran parte de los solicitantes reúnen las condiciones para poder solicitar la afiliación por razones socioeconómicas, pero en esta ocasión se optó por presentar la condición de víctima de la violencia, lo que muestra el interés y el valor que las comunidades nativas dan al reconocimiento, por encima de la ventaja que se pueda obtener por el acceso al programa.

Hay que señalar que, una vez se consigue recoger y registrar las solicitudes, prácticamente el 100% de ellas son aceptadas a trámite y se procede a la afiliación.

4.1.4 REPARACIONES SIMBÓLICAS

El programa surge con el objeto de contribuir en la restauración del lazo social quebrado por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas, y entre las personas mismas, mediante el reconocimiento público del daño que se produjo tanto por parte de los grupos subversivos, como el daño producido por la acción directa, u omisión por parte del Estado.

Al igual que el resto de programas, se busca generar la reconciliación nacional de la sociedad con las víctimas, y (re)construir los lazos de cohesión social y política de los peruanos, e incluso, generar nuevos lazos necesarios e inexistentes hasta el momento. Este Programa tiene un enfoque natural a los beneficiarios colectivos, si bien existen acciones dirigida a beneficiarios individuales. El Programa recoge las modalidades siguientes:

a) Los gestos públicos
b) Los actos de reconocimiento
c) Los actos que conduzcan hacia la reconciliación
d) Los recordatorios a los héroes de la pacificación
e) La inclusión, como Héroes por la Paz, a las víctimas fallecidas inscritas en RUV
f) La declaratoria del 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a Todas las Víctimas de la Violencia".

Sobre este Programa, existen pocas fuentes de información sobre su desarrollo, avances e impacto. De hecho, la poca información recogida se desprende de informes y estudios de la sociedad civil y de las organizaciones de defensa de derechos humanos (Valencia & Al., 2011)

1.- Sobre gestos públicos, provenientes del gobierno central constan los realizados por el gobierno Alejandro Toledo.

- Pedido público de perdón, en nombre del Estado Peruano, a todas las víctimas de la violencia, el 21 de noviembre del 2003 (antes del PIR)

- Pedido público de perdón, en nombre del Estado Peruano, a las víctimas y familiares de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", el 22 de junio del 2006

Han existido, a lo largo de los últimos años, diversas ceremonias públicas de presentación del Informe Final de la CVR, y sus conclusiones, pero en todos los casos han sido iniciativas de colectivos y organizaciones de derechos humanos.

2.- Sobre actos de reconocimiento, existen también una serie de iniciativas en esta dirección por parte del Gobierno central: Decreto Supremo 097-2003-PCM, Decreto Supremo N.º 031-2007-PCM, Resolución Ministerial 187-2007-PCM, que establecen días conmemorativos y otros actos.

3.- Respecto a actos de reconciliación, no existen registros por parte del Estado peruano, ni por parte de organizaciones de algún otro tipo que aporte datos al respecto. Se han

producido actos esporádicos de diversa índole, pero por norma general, ha existido rechazo por parte de los principales actores a protagonizar encuentros de reconciliación, sobre todo por parte de las fuerzas armadas.

4.- Recordatorio. Al igual que con los actos de reconocimiento, existen una serie de iniciativas por parte de las distintas administraciones locales y regionales, así como organizaciones no gubernamentales, centros de estudios superiores y universitarios, y organizaciones de afectados.

5.- Actos de Memoria. Estos actos no están expresamente recogidos por el Programa de Reparaciones Simbólicas, aunque se consideran enmarcados en dicho programa. Los ejercicios realizados sobre recuperación de la memoria histórica de los hechos trascendidos en el periodo de violencia política (1980-2000) tienen un singular interés entre los colectivos indígenas, principales víctimas de la violencia. Están considerados en los "lineamientos generales del Programa de Reparaciones Colectivas" como "ejercicios de memoria comunal".

Su transcendencia se basa en que los ejercicios de memoria comunal son un modo reivindicativo de la conciencia e identidad comunal, asimismo es un derecho que la sociedad conozca lo que ocurrió a partir de lo recordado y narrado por los mismos actores que vivieron los lamentables acontecimientos. Por su carácter narrativo, cumple una importante función de catarsis colectiva, en tanto que se trata de un ejercicio descriptivo, detallado y público de las vivencias personales de las víctimas. Este carácter narrativo, es esencial para que los pueblos indígenas reconozcan la validez de los actos, en tanto que la transmisión de su cultura es oral[8]

4.1.5 PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS

El programa enfoca su atención en la problemática legal tanto jurídica como documental, que presentan las personas afectadas por el conflicto armado interno. El programa se fundamenta en realizar los cambios de normativa necesarios, así como habilitar los canales y procedimientos para que, las personas que quedaron indocumentadas, sin DNI o sin partida de nacimiento, o bien que sus actas de nacimiento, defunción, matrimonio,

[8] Respecto al sentimiento de reparación, se verá más adelante que el formato oral, escrito, o simbólico tiene especial interés en las poblaciones indígenas.

etcétera fueran destruidas, puedan recuperarlas y verse así restituidos como ciudadanos, y puedan identificarse para ejercer sus derechos.

El programa, a su vez, culmina con una asignatura pendiente del Estado peruano respecto a los pueblos indígenas, en tanto que, en épocas anteriores a la violencia, muchos ciudadanos peruanos, pertenecientes a comunidades nativas no disponían de dicha documentación de origen, por lo que más que un programa de restitución, se podría hablar también de un programa de habilitación (Valencia & Al., 2011)

El impulso efectivo de este programa ha venido de la mano del RENIEC[9] y la Defensoría del Pueblo, así como organizaciones de la sociedad civil, y no tanto de la CMAN, como en el resto del PIR. El RENIEC ha planteado su Plan Nacional de Atención de la Problemática de la Indocumentación: 2011-2015 que merece una especial atención, dado que tiene puntos relacionados de manera directa con este programa.

Son beneficiarios del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos (modificado por DS 003-2008-JUS) "todas aquellas personas inscritas en el Libro 1 del RUV", es decir, las víctimas directas o indirectas y/o beneficiarios individuales.

Las modalidades (Reglamento DS 015-2006-JUS, modificado DS 003-2008-JUS) son las siguientes:

a) Regularización jurídica de los desaparecidos

b) Para las personas indebidamente reprimidas por traición a la patria y terrorismo, la regularización de la situación jurídica.

c) Para los indultados inocentes y las personas que han sufrido prisión sin condena, cuyos antecedentes policiales, judiciales y penales no han sido anulados; la anulación de los mismos.

d) Para las personas que resultaron indocumentadas a raíz del proceso de violencia; la regularización de la falta de documentos.

[9] RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

e) Para todos los beneficiarios del PIR, la regularización de los derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble.

f) Para todos los beneficiarios del PIR, la exoneración a través de la norma correspondiente de las tasas judiciales, administrativas registrales, municipales así como otros costos que fueran necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el reglamento.

Los avances reales de este programa no han sido muy satisfactorios. Respecto a la regularización jurídica de los desaparecidos, una vez más, los avances se han visto frenados por las dificultades administrativas en la aplicación de los preceptos. Se han puesto en marcha iniciativas interesantes como la de Huancavelica (2007-2008) que sumó una cantidad importante de solicitudes, pero que luego se han quedado atascadas en los despachos judiciales.

En los municipios de Río Tambo, Mazamari, y Pangoa, prácticamente han fracasado las seis vertientes del programa. El RENIEC puso en marcha iniciativas de registro civil por las comunidades del río ENE con desigual fortuna. Allí donde fue posible documentar casos, no era posible regularizar expedientes, los órganos judiciales tenían dificultad para recibir las instrucciones para la exención de tasas, o bien la información que recibían los usuarios era confusa e incompleta (APRODEH-ICTJ, 2009). El RENIEC no reporta datos sobre el número de expedientes recogidos por comunidad nativa, pero sí declara haber llegado a la totalidad de las mismas de una u otra forma (RENIEC, 2013)

Desde las distintas administraciones responsables se reconoce la necesidad de profundizar más en este programa, que está considerado como uno de los más importantes, cara a la reparación, y que sin embargo no ha experimentado el impulso necesario por parte del Estado.

4.1.6 REPARACIONES EN EDUCACIÓN

El Programa de Reparaciones en Educación tuvo varias modificaciones en la definición de sus beneficiarios; sin embargo, poco se ha desarrollado en sus componentes específicos (becas, educación básica etc.). Varias de las acciones se asemejan a una política social en educación. Las propuestas reconocen esta característica del Programa y proponen

acciones para mejorar tanto los aspectos educativos como los sentidos de reparación del programa. Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley PIR (DS 015-2006-JUS), el Programa de Reparaciones en Educación, tiene por objetivo

> *"dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y a sus familiares que, como producto del proceso de violencia, perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria".*

El Reglamento reconocía el carácter de beneficiarios a las víctimas directas que tuvieron que abandonar los estudios por los efectos de la violencia, a los hijos e hijas de estos, y a los menores que integraron los comités de autodefensa.

Posteriormente el DS 003-2008-JUS precisó que *"los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios"*, unificando así todas las categorías en una sola.

Recientemente, a través del D.S. 047-2011-PCM, publicado el 24 de Mayo del 2011, se ha modificado nuevamente el Reglamento, específicamente sobre los beneficiarios individuales del programa de reparaciones en educación, precisando que la condición de víctima, la ocuparían las siguientes personas:

a) aquellas víctimas que tuvieron que interrumpir sus estudios,
b) los hijos de victimas fallecidas o desaparecidas,
c) y los hijos producto de violación sexual, de una víctima de violación sexual.

Según el Reglamento, las modalidades de este programa pueden ser las siguientes:

a) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios, y servicios de comedor y vivienda en los casos pertinentes
b) Implementación de programa de becas integrales
c) Educación para adultos
d) Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular
e) Acceso a oportunidades de calificación laboral adecuada

El D.S. 047-2011-PCM ha incorporado otras modalidades de reparación como se presentan a continuación:

a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas publicas de nivel técnico y superior
b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, así como certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior
c) Otorgamiento de becas.
d) Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva
e) Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada

Respecto a la reserva de vacantes, habida cuenta de la preponderancia de la enseñanza privada en el Perú, han existido tímidas actuaciones con alguna reserva de plaza consignada a beneficiarios víctimas de la violencia en universidades nacionales, así como la exoneración de derechos académicos en institutos públicos de la red pública nacional.

Sin embargo, el programa estrella, por su impacto mediático ha sido la Beca 18, programa de becas dirigidas a estudiantes beneficiarios del programa del Ministerio de Educación (MINEDU), a través de su Oficina de Becas y Crédito Educativo (OBEC). Sin embargo, la cantidad de becas otorgadas en el año 2010, por ejemplo, no superaba las 200, cifra que apenas alcanza la categoría de simbólica. Una vez más, se puede encontrar la causa de este pobre resultado en las trabas legales y burocráticas, esta vez la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, Ley N.º 29465, que no permitía la subvención de personas físicas, y que impidió desarrollar un adecuado programa de becas a pesar de la existencia de crédito presupuestario suficiente. Para el año 2011, se presentó un programa más ambicioso, tratando de sortear las trabas legales-administrativas, sin que, llegado el 2012, se haya podido ejecutar el programa en su integridad. La OBEC, solo informa que para el año 2012 fueron otorgadas, apenas 124 becas parciales y menos de 150 becas integrales, sin que se haga mención a programa de reparación alguno.

Los programas de becas relacionados con el PIR en educación todavía deja mucho que desear en tanto que sigue siendo una asignatura pendiente en el sistema educativo peruano (APRODEH, 2009)

En los municipios del río Ene apenas se ha dejado sentir el programa de becas. La realidad de las comunidades nativas es que la universidad se antoja como una quimera en tanto que a duras penas los estudiantes indígenas pueden alcanzar una educación secundaria, dado que ésta se concentra en el municipio de Satipo, y esto supone abandonar la comunidad con los consabidos gastos que los padres no pueden asumir.

Las organizaciones indígenas, tienen articulado un programa de educación bilingüe intercultural, en armonía con las UGEL[10] de los municipios, que les permite ofrecer una educación pertinente y adaptada, alineada con la agenda indígena elaborada por las organizaciones (AIDESEP, 2011) donde se establece la educación como uno de los pilares básicos del autodesarrollo de las comunidades indígenas.

El Municipio de Pangoa recogió declaración jurada a postulantes para la obtención de beca a través del programa REPARED / Beca 18 (Municipalidad Pangoa, 2013), para el ejercicio 2013 siendo 98 postulantes de entre el total de estudiantes pertenecientes a comunidades nativas de Pangoa, Río Tambo, y Mazamari. Sin que a fecha de hoy se tenga noticia de la resolución, la cifra puede resultar irrisoria, pero es justo valorar que, apenas hace cinco años, era extremadamente raro que un solo estudiante del río Ene fuera siquiera a una escuela técnica superior.

Pese a todo, los avances habidos en el capítulo de la educación en el río Ene no se pueden atribuir a una especial incidencia de los programas de reparación en tanto que éstos han tenido un escaso alcance e impacto en las comunidades nativas.

4.1.7 REPARACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA

Este programa, quizás haya sido uno de los menos desarrollados cuando, desde un punto de vista de las perspectivas de reparación, puede dar respuesta a colectivos específicos como puedan ser los grupos de desplazados por la violencia. Todavía en el país, son muchos los ciudadanos que tienen dificultades para el acceso habitacional. Son muchos los problemas que navegan en torno a cuestiones delicadas, tales como la propiedad de la tierra, la concesión de lotes, y el ingente negocio inmobiliario que actualmente supone uno de los motores económicos para el país.

[10] UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

El Programa está focalizado a dos tipologías de beneficiarios: los que perdieron su vivienda a causa de acciones violentas, destrucción, e incendios; y aquellos que se vieron obligados a desplazarse huyendo de la violencia.

Sobre la aplicación de este Programa, desde el Ministerio de la Vivienda se señala que su rol promotor no les permite desempeñar acciones de reparación, ciñéndose únicamente a calificar a los potenciales beneficiarios para la obtención de bonos vivienda en los programas generales del Ministerio.

Hay que señalar que, el Libro I del RUV, que recoge a los beneficiarios individuales, no permite distinguir entre quienes tendrían derecho a beneficiarse de este programa y el resto de beneficiarios generales de los Programas de reparación. A fecha de 2010, el Ministerio de Vivienda no había informado acerca de la incidencia de actuaciones específicas como medidas reparadoras a favor de víctimas de la violencia (Valencia & Al., 2011).

Existen muchas propuestas acerca de cómo mejorar la implantación de este programa, en torno a la otorgación de bonos vivienda, asesoría técnica en áreas rurales, saneamiento legal de terrenos e inmuebles, etc. No obstante, este programa no es precisamente de los más brillantes del PIR, y está pasando bastante desapercibido.

4.2 VALORACIÓN EN EL MARCO DE TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS

El ejercicio que realizó Perú, del cual, los trabajos de la CVR y la publicación y entrega del Informe Final de la CVR son su máximo exponente, puede considerarse un ejercicio "de manual", desde un punto de vista de su planteamiento teórico y formal. Si bien, conviene analizar los efectos reales y percibidos por la población, y las distintas fuerzas políticas y sociales, sobre el cumplimiento de las recomendaciones, y si el desarrollo de este cumplimiento ha supuesto una verdadera pacificación y cese de la violencia en todas sus concepciones: física, estructural y cultural (Calderón, 2009).

A modo de síntesis, las recomendaciones abordan los elementos que, teóricamente, deben garantizar un verdadero final del conflicto (Galtung, 2003): la reconstrucción después de la violencia directa, y en este caso, se refiere a la reconstrucción en términos de recomposición de estructuras sociales y de convivencia, además de las reposiciones en

materia de viviendas y medios de producción destruidos por el conflicto; la reconciliación de las partes en conflicto; y la resolución del conflicto de fondo, la raíz (Quesada, 2012).

Bajo una visión, enmarcada en la teoría de transformación de conflictos (J. Lederach, 2000), las medidas puestas en marcha a partir de la presentación del Informe Final de la CVR han dado la oportunidad de, no solo reconstruir lazos sociales, sino que incluso, observamos cómo se están construyendo lazos nuevos. Así pues, el conflicto ha supuesto una oportunidad y motor de cambio para superar algunas de las barreras sociales que había caracterizado a la sociedad peruana en el pasado. El racismo estructural, la fuerte e impermeable estratificación social, no siempre basada en criterios económicos, y sí en factores étnicos y culturales, sigue siendo un obstáculo para avanzar hacía un horizonte político y social más justo y equitativo (Gros, 2003). Sin embargo, los sucedido durante las décadas de 1980 al 2000, y los posteriores trabajos de reconciliación están permitiendo que, por primera vez en la historia del país, muchos excluidos cuenten a los ojos del Estado, y de los demás peruanos.

4.3 LA VISIÓN DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS: LA CONCEPCIÓN ASHÁNINKA DE LAS REPARACIONES

Concretamente, el pueblo Asháninka, ha sido uno de los colectivos a los que el Perú central ha dado la espalda sistemáticamente. La colonia, la época de caucheros, ya en la república, la especial violencia cebada contra los indígenas por parte de todos los actores armados en el conflicto de los 80, reflejan ese racismo estructural, en ocasiones calificado como etnocida, o culturicida (López Flórez, 2012). El conflicto no hizo más que aflorar esta realidad, y obligó a las poblaciones indígenas amazónicas a reorganizarse en comunidades, formas no propias de su cultura, y desde las organizaciones indígenas, elevar su voz ante el resto del Perú. De esta manera, la etnia y las culturas nativas toman un especial protagonismo en el discurso público de la aplicación de los programas de reparación, y la divergente visión que se tiene de ellos por parte de los pueblos indígenas.

Los asháninkas representan el 22% de la población indígena amazónica, y con sus casi 60.000 miembros, es el pueblo indígena más numeroso de la Amazonía peruana (INEI, 2009). 15.000 de ellos habitan en las selvas del río Ene. A pesar de las políticas y la legislación atentas a la diversidad impulsadas con más o menos fervor por los últimos gobiernos democráticos en el Perú, los derechos para los asháninkas del Ene siguen siendo

en muchos casos un raro privilegio o sólo un deseo. Especialmente, la atención de salud (con un médico para 80 km de río y 50 comunidades) y la de educación (1 docente para cada 38 niños), están muy lejos de los promedio nacionales (IDH - Naciones Unidas, 2011)

Los gobiernos locales de los distritos que conforman la cuenca han sido impulsados y son dirigidos por población andina migrante, que ha visto al asháninka como el habitante peligroso e incivilizado del bosque, arrastrando así, y perpetuando, un imaginario nacional excluyente. Esta configuración del espacio político en el que se mueve el pueblo asháninka desde hace relativamente poco tiempo, convierte el día a día de sus reclamos en auténticas operaciones de visibilidad. La organización CARE, elegida y legitimada por las comunidades, es la que propone las estrategias para fortalecer los derechos individuales y colectivos que respaldan a los asháninkas, tanto en la legislación internacional como en la del Perú (Convenio 169 OIT, Ley de Consulta Previa) y sensibiliza en paralelo a las comunidades sobre la responsabilidad que también compete a sus miembros como ciudadanos. Es un doble proceso de reivindicación de derechos y asunción de deberes.

Del año 1991 al 2004 el río Ene fue uno de los escenarios más sangrientos de la guerra de Sendero Luminoso con el Estado. Ofensiva terrorista que dejo el saldo de 6.000 muertos asháninkas, comunidades arrasadas y miles de desplazados, como reporta el Informe Final de la CVR "El caso asháninka". Esta etapa de terror y masacres, ha dejado en las comunidades desestabilización y extrema fragilidad interna. Como un "pasado que no pasa"[11], los años de vida en esclavitud en los campamentos de Sendero y el miedo a las matanzas, continúan marcando en gran parte la actualidad de la vida en las comunidades (CARE, 2012) y aún más, cuando las últimas columnas del movimiento maoísta y terrorista se siguen moviendo por la parte alta de la cuenca (Gobierno Perú, 2012).

Por último, la visón del indígena amazónico como el otro exótico, ha promovido impulsos bienintencionados, concretados en proyectos desenfocados que, sólo han dejado confusión, un discurso ficticio sobre los habitante del bosque y cierto derroche de fondos en acciones periféricas que interesaban más a estudiosos de los asháninkas que a los propios asháninkas (AIDESEP, 2011). No siendo una problemática de la intensidad de las anteriores, es importante resaltarla, porque aparece en contextos de programas de reparación donde la voz de las madres y padres del río Ene han sido demasiadas veces

[11] Expresión que fue adoptada por la campaña de comunicación desarrollada en Lima en los años 2012 - 2013

sustituidas por la de portavoces fascinados con un indígena amazónico bastante alejado del real.

La consecuencia de esta visión y esta doctrina de actuación respecto a la población indígena, es que la aplicación de los Programas de Reparación, con independencia de sus asignaciones económicas, con sus impactos objetivos, se perciben por parte de la población indígena como "otro ente extraño más" y si bien, nominalmente se reconoce la vinculación de los Programas con el derecho a reparación, desde la visión indígena existen dudas de que la aplicación de los Programas de Reparación, efectivamente reparen las heridas recibidas por los asháninkas, en tanto que éstos no reconocen su carácter reparador (APRODEH-ICTJ, 2009).

Los líderes indígenas denuncian la enorme distancia que separa al Estado de las poblaciones nativas (Espinoza, 2012). Para la población indígena, no existe mucha diferencia entre la época de los caucheros, la violencia de Sendero Luminoso, y las agresiones que hoy perciben por parte del Estado peruano bajo el formato de hidroeléctricas, proyectos extractivos de hidrocarburos, o colonización desmedida de las tierras ancestrales.

Paralelamente, hoy existe la preocupante amenaza del narcoterrorismo en manos de Sendero Luminoso, que resucita viejos fantasmas en el imaginario indígena, motivo de preocupación, no solo de las comunidades nativas, sino también por parte del Estado (UNODC, 2010). La población indígena ha reactivado los Comités de Autodefensa (Mayo, 2010) convencidos de que el Estado les dará la espalda una vez más (Organizaciones Indígenas SC, 2012) y que deberán ser ellos mismos, a través de sus Ovayeris, los guerreros del Ejército ancestral Amazónico, los que ejerciten esa defensa.

El Plan VRAEM se presenta como una iniciativa del Gobierno para *"…derrotar la pobreza, la desigualdad, el narcotráfico y el terrorismo en dicha zona."* (Gobierno Perú, 2012). El Plan arrastra un presupuesto que solo en el año 2012 supuso 2.800 millones de nuevos soles (825 millones de euros). Como plan de desarrollo se esperaba inversión social y comunitaria en aquellos espacios sectoriales más sensibles, como la educación, la salud y el desarrollo económico, fortaleciendo la presencia el Estado. La realidad es que las inversiones se han centrado en dotar a la Fuerza Pública, compuesta por la Policía Nacional del Perú, Ejército del Perú, e Infantería de Marina, de más medios, y más

sofisticados, y la realización de importantes obras de infraestructuras, más relacionados con el desarrollo del negocio de la construcción en creciente pujanza en el Perú. La percepción Asháninka (Organizaciones Indígenas SC, 2012) es que el Plan VRAEM, al igual que los Programas de Reparaciones no va con ellos, y por tanto, lo mismo da uno que otro, cuando la realidad es que el sentido del PIR es la reparación, y el Plan VRAEM es el desarrollo y el asentamiento de la presencia del Estado en la zona. Todavía se manifiesta una importante brecha entre las aportaciones objetivas en forma de reparaciones, y la percepción que la población tiene acerca de cómo le llegan las reparaciones.

De esta forma, las propias organizaciones AIDESEP, ARPI-SC, y CARE, reclaman su interpretación de la verdad histórica (Organizaciones Indígenas SC, 2012) y los formatos propios de simbolización para que éstos lleguen a los verdaderos protagonistas, las poblaciones del Ene, y plantean dudas sobre la eficacia reparadora de los Programas del Plan Integral de Reparaciones. Desde la visión política de las organizaciones se reivindica que el cumplimiento de los programas de reparación no se enmascare en una especie de indemnización por los daños recibidos, sino que se consideren políticas públicas en garantía de acceso a derechos que cualquier ciudadano tiene en cualquier parte del resto del Perú.

Por tanto, para conocer cuál es el grado de reconstrucción de los lazos sociales en la Amazonía se hace necesario, además de la interpretación de los datos objetivos de la aplicación de los Programas de Reparaciones, buscar en otro lado, y preguntarse cómo el asháninka se siente reparado. Hay que aprovechar la creciente incorporación de los indígenas a la agenda pública como una oportunidad, en términos de la teoría de transformación de conflictos (J. Lederach, 1998) para romper las barreras étnicas y raciales, y así poder construir una ciudadanía más integrada, justa, equitativa, y que responda al mapa humano tan rico que tiene el Perú.

5. CONCLUSIONES

La lógica del análisis enunciaba que la implementación de las recomendaciones de la CVR significaría la recomposición de los lazos sociales teniendo en consideración la diversidad étnica y cultural de la población.

El estudio del desarrollo de las recomendaciones de la CVR y su impacto permite establecer que los poderes públicos, formalmente, han respondido al mandato moral que significaban las conclusiones del Informe Final de la CVR. El desarrollo legislativo, los recursos económicos dispuestos por parte del Estado, y la multiplicidad de acciones y promociones de toda índole de gran parte de los poderes públicos, han sido numerosos y variados. Nominalmente, se ha abarcado prácticamente la totalidad del corolario de recomendaciones con una, no poco importante, excepción: las reparaciones judiciales. Si bien, sobre los miembros de Sendero Luminosos y del MRTA, a los que se ha podido echar mano, ha caído todo el peso de la justicia, han existido enormes resistencias a la hora de enjuiciar a los responsables de los abusos y excesos cometidos por agentes del Estado. Los pocos casos que se pudieron llevar a término, con sentencias condenatorias, como fueron las sentencias a los miembros del Grupo Colina, se ensombrecieron con la promoción de medidas de gracia tendentes al indulto, incluso una vez fuera del poder Alberto Fujimori.

La segunda parte de la lógica del análisis enunciaba que la implementación de las medidas supondría un proceso de reconstrucción de los lazos sociales perdidos en la época de la violencia y que la reconciliación nacional permitiría la eliminación o una importante reducción de la violencia.

Todavía hoy existen grupos armados al margen de los poderes públicos del Estado que ejercen la violencia, si bien, ya de forma residual en comparación con la violencia vivida anteriormente. El formato de grupo ha mutado, en tanto que, en la actualidad, ya no responde al planteamiento político revolucionario de sus orígenes, y si bien se siguen identificando las acciones violentas por parte de "Sendero Luminoso", todo apunta a que estos grupos, muy reducidos ya, en la zona del VRAEM, están centrados únicamente en la salvaguarda de los narco-negocios y no tienen aspiraciones políticas de ningún tipo. También hay que considerar la utilidad que, desde los órganos políticos, se quiere conseguir al vincular a los grupos armados con Sendero Luminoso por una cuestión de

satanización de estos grupos frente a la población. Digamos que a ambos, tanto a los grupos armados como a los poderes públicos, les conviene la etiqueta, cada uno por sus propios motivos.

La intensidad de la violencia explícita y declarada ha disminuido de manera notable, en el formato de grupos organizados armados y enfrentados, en la sociedad peruana, si bien todavía existen factores que de una u otra manera desembocan en episodios violentos – Arequipa (2009), Bagua (2010), Puno (2011), Arequipa, otra vez (2012) – Estos episodios violentos no son menores, en tanto que suponen decenas de muertos y centenares de heridos, y siempre en enfrentamientos contra la Fuerza Pública, principalmente policía, lo que agrava sustancialmente la consideración. Estos enfrentamientos responden a distintas reivindicaciones políticas, sociales y de derechos, como es el caso de los incidentes de Bagua en 2010, entre integrantes de la etnia awajun, indígenas amazónicos, y la policía, por las violaciones sistemáticas del Estado peruano de los preceptos del convenio 169 de la OIT sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas. Este convenio está ratificado por el Estado peruano, pero la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA ha elevado multitud de recomendaciones, peticiones, e incluso sentencias condenatorias a Perú por el incumplimiento sistemático del convenio en la vulneración de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, principalmente de la Amazonía peruana (Gros, 2003).

Sobre el pleno cumplimiento de las reparaciones, parece existir una atmósfera de cierto descreimiento por parte de las asociaciones de víctimas, y organizaciones civiles de defensa de derechos humanos hacía el Estado, en el sentido en que sobre el papel, con el Informe Final de la CVR, la Ley 28592-2005, los desarrollos reglamentarios, y los programas de reparación, se han puesto en marcha las medidas de resarcimiento necesarias, pero en la práctica, ha habido poco avance en una materialización real de las mismas. Una vez más, y al amparo del asombroso desarrollo económico que vive el país desde mediados de la década del 2000, con un crecimiento de más del 8% sostenido durante casi una década, parece que la tónica es la de mandar al olvido, los terribles hechos ocurridos en los años 80 y 90. El hecho de intentar canjear casos penales por resarcimientos económicos es una prueba de ello. Por otro lado, cabe destacar como los medios recogen multitud de eventos de reivindicación por parte de las Asociaciones de Víctimas en los cuales parece que solo se demandan e importan las reparaciones económicas (CNDH, 2012), hecho que conviene poner en cuarentena, tenida a cuenta la voluntad de los altos mandatarios del país, los cuales controlan los medios de

comunicación social, de reducir el Plan de Reparaciones a una cuestión puramente económica.

Desde el punto de vista de la percepción ciudadana, según el Ministerio del Interior peruano la preocupación sobre actos violentos por parte del peruano medio, se circunscribe al ámbito de la delincuencia común o de la violencia doméstica, y solo la región del VRAEM, vive una preocupación importante sobre el resurgimiento de violencia organizada por parte de grupos armados, y con miedo a que se generalice la violencia en términos similares a los años 80 y 90.

No cabe duda de que los avances en materia de democratización, construcción del Estado, y respeto a los derechos humanos por parte del Estado peruano ha sido espectacular durante estos casi diez años desde la publicación del Informe Final de la CVR. Sin embargo, al país le queda un reto importante todavía por abordar. El sensacional crecimiento económico, sin duda facilitador de este proceso de normalización, deberá ir acompañado de medidas inclusivas que reduzcan las distancias sociales y económicas todavía existentes. Existen importantes asignaturas pendientes como son, la consideración total y efectiva de ciudadanía a las comunidades indígenas, no en términos de reconocimiento legal, que ya lo tienen, sino en términos de alcance efectivo del Estado en materia de educación, salud, respeto al territorio, desde un enfoque diferenciado atendiendo a las particularidades interculturales y étnicas en cada caso. Igualmente, cada vez más, existe una clase media urbana, y también rural, que demanda su consideración de ciudadano sujeto de derecho, más que súbdito del Estado y las estructuras políticas y sociales del país se deberán mover si quieren garantizar un futuro prospero y en paz.

En definitiva, ante la pregunta inicial de si la puesta en marcha de políticas y actuaciones de recuperación de memoria, aplicación de la justicia, y la reparación de víctimas contribuyen a la reconciliación de un pueblo que ha sufrido un conflicto violento, entendida la reconciliación en términos recomposición de los lazos sociales, y materializado por la ausencia de violencia, la respuesta es un tímido sí. Y es un tímido sí, porque tal y como se ha constatado en este estudio ocurren varias circunstancias que ensombrecen la respuesta. La aplicación de las medidas se antoja incompleta, quizás un poco desafinada y a la luz de los datos recogidos no satisface plenamente a todo el mundo. Todavía en el Perú se adolece de un mal endémico y estructural de América Latina; la desigualdad social y el reto de la distribución de la gran riqueza que está generando la

región con equidad. Pero sería injusto no reconocer que, pese a que todavía queda bastante camino por recorrer, la sociedad peruana está más cohesionada y si bien, todavía existen focos de violencia localizados, la paz y la prosperidad es la tarjeta de presentación del Perú del siglo XXI. Tampoco hay que olvidar, que casi todos los programas de reparación están en fase de implementación y no están, ni mucho menos, cerrados.

Respecto a si alcanza, la aplicación de dichas políticas a colectivos vulnerables, con realidades culturales diferentes, en concreto a poblaciones indígenas, lo encontrado en este estudio nos enfrenta ante una conclusión no esperada. El acceso de la población indígena a los programas de reparación ha sido y es muy problemática debido a los obstáculos que suponen la propia estructura organizativa del Perú. Las políticas de reparación no han dispuesto de un enfoque diferencial que atendiera a la diversidad cultural. Los procedimientos de acceso a los programas eran los apropiados para cualquiera, menos para aquellos que están muy alejados de los usos y costumbres occidentales; burocracia imposible, normas inaplicables, registros, formularios, negociaciones, incompetencia de funcionarios, conocimiento de leyes, reglamentos, tasas, sobornos, y un largo etcétera. Demasiado para un poblador nativo de una comunidad del alto Ene, que treinta años atrás ni siquiera existía para el Estado.

Y sin embargo, el conflicto armado ha visibilizado esa realidad de ser transparente para el resto de peruanos. Las organizaciones indígenas, que surgen como centrales de emergencia[12], encuentran a través de la asociación un vehículo de comunicación y de diálogo con el Estado. A partir del fortalecimiento de las organizaciones indígenas, el asháninka del río Ene se siente peruano, y el Estado llega a las comunidades. Tímidamente, pero llega. El reconocimiento a las comunidades como víctimas colectivas, el reconocimiento por parte de la CVR del especial ensañamiento con los asháninkas por parte de los actores armados, el reconocimiento individual de las víctimas que las convierte en sujetos con derechos, ha servido para que el indígena sea tratado como ciudadano y como peruano, y que éste se haya sentido como tal. Entonces, ante la pregunta de si las políticas de reparación han alcanzado a las poblaciones nativas y si estas políticas han facilitado la reconciliación, la respuesta es que más que haber recompuesto lazos perdidos, se han creado lazos que no existían. El factor positivo, no han sido los

[12] Las denominadas centrales indígenas, como por ejemplo CARE, la Central Asháninka del Río Ene, surgen de organizaciones de autodefensa en el momento del conflicto; CEA: Central de Emergencia Ashaninka

efectos específicos de la aplicación de los programas de reparación, sino la propia existencia de estos programas. Esto por sí solo es todo un logro.

Hacia un futuro y respecto al impacto diferencial de las medidas en las poblaciones nativas, se hace irremediable tener que mencionar la importancia de la tradición oral y el formato de relación social en torno a la conversación, la opinión, el intercambio de información, y la consulta, individual y colectiva, como parte irrenunciable de cualquier ejercicio de comprensión sobre las visiones asháninkas (López Flórez, 2012). Los datos que presentan las inscripciones en el RUV dan muestra de que el formato actual es insuficiente: muy pocas inscripciones individuales, señal de que los mecanismos están muy alejados de las personas (cuadro 3), mientras que prácticamente se ha cubierto la totalidad de inscripciones colectivas (cuadro 4), señal de que lo institucional, ha tenido más peso que el llegar a las personas.

Además, se hace necesario construir algún indicador que valide la variable "sentirse reparado". Al tratarse de una medida sobre apreciaciones subjetivas, existen dos elementos esenciales que deben estar presentes: la legitimidad, y la pertinencia.

Respecto a la legitimidad, el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas, reconoce las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven. Esta herramienta del Derecho Internacional se ha convertido en la mejor arma para la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y no es casualidad que en lo referente a las consultas, el artículo 6.1.a de dicho convenio rece:

> *"…Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*
>
> *a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente…"*

En el espíritu del convenio, se prevé la importancia de la consulta en toda acción que implique participación indígena (Gálvez Ruiz, 2009) y aunque a primera vista parezca desconectado del tema que nos ocupa, reviste gran importancia el ejercicio de la

realización de investigaciones basadas en la consulta comunitaria de manera oral y bajo el formato tradicional de las comunidades nativas.

La Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Ley 29785-2011), reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su posterior desarrollo reglamentario, recoge el derecho de los pueblos originarios a ser consultados en aquellos aspectos legislativos o administrativos que afecten a su autodesarrollo, su cultura, costumbres y forma de vida. Si bien, la promulgación de esta ley, ha sido posterior a la puesta en marcha de muchas medidas del PIR, son muchas las voces que apuntan a que, al no haber contado con la opinión de los interesados, los beneficiarios de los programas del PIR, estas medidas han perdido todo su potencial valor (Espinoza, 2012). Tratándose de población Asháninka, cualquier medida que no haya sido consensuada en los foros de representación, no necesariamente organizaciones indígenas, también las formas ancestrales de organización, no será aceptada en su plenitud y se rechazará su valor reparador (Pío Peña, 2013).

Respecto a su pertinencia, corresponde a los beneficiarios de las reparaciones definir y decidir, de qué manera se sienten resarcidos, habida cuenta de la distancia cultural y de apreciación de todo lo que nos rodea entre los pueblos indígenas y la visión estatalizadora del CMAN. Afortunadamente, cada vez más, desde el propio Estado central se asume que, sin que exista esta visión integradora e intercultural no es posible lograr una verdadera reconciliación nacional, algo impensable hace pocos años (APRODEH, 2007).

Con todo, hay que conservar aquellas medidas del PIR que son aceptadas plenamente por la población indígena, por lo que se trata de realizar una propuesta complementaria, no suplementaria, y enriquecer los Programas que han contribuido al sentimiento reparador con aquellas propuestas que son manifiestamente mejorables.

Otro aspecto a concluir, es que bajo la percepción indígena, los Programas de Reparación, pueden haber servido para la construcción de nuevos lazos de unión entre la sociedad Asháninka y el Estado del Perú. Si el concepto de reconciliación, tal y como está definido, significa un "*... proceso de restablecimiento y refundación de los vínculos fundamentales entre los peruanos*", el Estado se ha encontrado siempre muy lejos de las poblaciones indígenas, y la implementación de los Programas de Reparación han servido quizás más para la incorporación de una nueva ciudadanía excluida, que para recomponer algo que

nunca existió. En otras regiones del país, y sobre todo en las regiones andinas, el sentido de pertenencia, y la presencia del Estado siempre se ha dejado sentir, y de ahí que la constatación del ejercicio de ciudadanía de hecho, y no solo de derecho, por parte de las poblaciones amazónicas sea un hito de suma importancia para lograr la armonía social y la paz.

Esta armonía sería plena, si se constatase la percepción de reparación por parte de las poblaciones indígenas, y de ahí la importancia de la existencia de una propuesta metodológica, basada en la consulta y bajo un formato culturalmente aceptado por la población. Los resultados de este ejercicio, podrían generar un marco teórico-práctico riquísimo para validar la existencia de una verdadera reconciliación, e incluso, podría convertirse en un instrumento extrapolable a otras temáticas de interés para la población amazónica, como son la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la gestión del territorio, etc.; todas ellas, esenciales para poder pronosticar largos periodos de ausencia de conflictos en la Amazonía.

En una prospectiva hacia investigaciones futuras se hace necesario presentar una propuesta metodológica que incorpore la cosmovisión indígena y la percepción que, las comunidades nativas, tienen sobre las reparaciones, tanto desde el punto de vista de su contenido, como su propio formato.

En base a estos pilares, la propuesta metodológica deberá contar con las siguientes características:

1. Fundamentar toda la recogida de datos bajo un formato de consulta. Visibilizar la importancia simbólica de este hecho dado el sentimiento de inclusión y pertenencia que supone el "haber sido consultado", y por tanto, estar así más cerca del sentimiento de reparación.

   Se puede optar por una modalidad de consulta asamblearia, muy aceptada y común para las tomas de decisiones colectivas en las comunidades nativas. Estas consultas mantienen un alto valor simbólico y dan mucha legitimidad a la información recogida. Sin embargo, hay que considerar que toda participación asamblearia tiene las limitaciones propias del formato, en términos de manipulación, mediatización y agrupación de ideas y conceptos en torno a los líderes.

Otra modalidad, que ha dado muy buenos resultados (CARE, 2012) en trabajos de elaboración de diagnósticos, investigaciones previas, etc., es la entrevista grupal. La metodología a utilizar sería provocar la conversación y sistematizar los contenidos en torno a las variables definidas. En la cultura Asháninka, la conversación, sentados, tomando masato[13], alrededor de la fogata, en la casa de algún comunero, es el principal vehículo de transmisión cultural, y por tanto, a través de la conversación, también se transmite la verdad histórica y la circularidad de las cosas. Es muy importante que la entrevista se realice por un igual, un colaborador consciente que, sin ocultar el objetivo de la conversación, dé un carácter casual y natural al ejercicio. Por ejemplo, en trabajos de recogida del sentimiento del Buen Vivir "Kametsa Asaike"[14], u otros trabajos similares, "Etini", consulta educativa, "Enchike" construcción del Observatorio Evaluación Educativa, o la elaboración del Plan Estratégico de Río Tambo, esta metodología ha ofrecido resultados muy relevantes y esclarecedores.

2. Alinear los conceptos a definir con la Agenda Indígena (AIDESEP, 2011) y sobre el concepto de Buen Vivir. Cara a dar por cumplida la exigencia de que las medidas deban ser pertinentes, se debe partir del reconocimiento de que lo que satisface a un andino o a un limeño, no tiene nada que ver con lo que satisface a un asháninka. En este ámbito, los poderes públicos podrían revisar si las líneas de los programas de reparación son suficientemente pertinentes – vivienda, salud, reparaciones económicas, educación, etc. – y se ajustan a los reclamos del concepto del Buen Vivir en términos de gestión del territorio, educación intercultural bilingüe, desarrollo de medios de vida, como prioridades en su agenda de desarrollo.

3. Integrar la historia lineal de la civilización occidental con la historia circular de la cultura asháninka a la hora de establecer una verdad histórica. Distintas conceptualizaciones del tiempo y del significado de las cosas, implica que la narración que se haga de ellas deberá estar, de una u otra manera tratada con un enfoque intercultural. A la hora de construir dicha verdad histórica, se deberán incluir narradores indígenas que incorporen la simbología, la mitología y la semántica propia de la cultura. De ahí que las reparaciones simbólicas deban integrar nuevos formatos además de los existentes.

[13] Masato: bebida fermentada a base de yuca que está presente en toda interacción social. En el mundo asháninka, el masato tiene un componente místico difícil de entender desde la visión occidental.
[14] Kametsa Asaike, Eitini, Enchike, han sido ejercicios de recogida de información realizados por CARE y ARPI a modo de diagnósticos participativos, entre las comunidades nativas del Ene.

Así pues, un trabajo de campo más amplio, debería incorporar la construcción de indicadores que se deberían elaborar en torno a los elementos que, las comunidades asháninkas de Río Tambo, Mazamari y Pangoa, definieron en su concepto de Buen Vivir "Kametsa Asaike", y en qué manera el conflicto afectó a este estilo de vida (CARE, 2012).

Algunas actuaciones de los Programas de reparaciones ya dan respuesta a estas demandas, pero es más que seguro que el resultado de un ejercicio de este tipo arrojaría más luz sobre el sentimiento de reparación que en la actualidad es incompleto (APRODEH-ICTJ, 2009).

6. BIBLIOGRAFÍA

AIDESEP. (2011). *Agenda Indígena* (Agenda). Lima - Perú: Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Selva Peruana.

APRODEH. (2007, julio). Para no olvidarlas más. Mujeres y reparaciones en el Perú. Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH).

APRODEH. (2009). *Reporte Nacional de Vigilancia del Programa de Reparaciones Colectivas*. Lima - Perú.

APRODEH-ICTJ. (2009). *Reporte Departamental de Vigilancia del Programa de Reparaciones Colectivas*. Satipo - Junín: APRODEH.

Buendía, R. (2013, marzo 21). Visión Asháninа sobre el Plan Integral de Reparaciones.

Calderón, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista Paz y Conflcitos*, *2*, 60-81.

CARE. (2012). Diagnóstico «El Buen Vivir» - Kametsa Asaike. Central Ahaninka del Río Ene - Satipo.

Castillo, M. E. (2012, septiembre 6). Ejecutivo dispone sólo de S/.40 millones para pagar reparaciones en 2013. *LaRepublica.pe*. Lima - Perú. Recuperado a partir de http://www.larepublica.pe/06-09-2012/ejecutivo-dispone-solo-de-s40-millones-para-pagar-reparaciones-en-2013

CNDH. (2012, abril). Afectados por la violencia política marchan hacia el Congreso por la modificatoria del DS 051,... Recuperado 18 de mayo de 2012, a partir de http://derechoshumanos.pe/2012/04/afectados-por-la-violencia-politica-marchan-hacia-el-congreso-por-la-modificatoria-del-ds-051-exigen-reparaciones-dignas-2/

Comisionados CVR. (2003, agosto 28). Informe Final comisión de la Verdad y la Reconciliación. Congreso de la República del Perú.

CORAVIP. (2013). Afectados por violencia política exigen eficiencia en gasto del presupuesto de reparaciones. *Inforegion*. Recuperado a partir de http://www.inforegion.pe/portada/140971/afectados-por-violencia-politica-exigen-eficiencia-en-gasto-del-presupuesto-de-reparaciones/

Defensoría del Pueblo. (2010). *Atención de Salud para los más pobres: El Seguro Integral de Salud* (Informe Defensorial No. 120). Lima.

Espinoza, M. (2012, octubre 24). Ruth Buendía: «Los limeños no piensan en mis hijos, ni en mi felicidad». Recuperado a partir de http://www.larepublica.pe/24-10-2012/ruth-buendia-los-limenos-no-piensan-en-mis-hijos-ni-en-mi-felicidad

Galtung, J. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución : afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao ;Gernika-Lumo: Bakeaz ;;Gernika Gogoratuz.

Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos : paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz.

Gálvez Ruiz, X. (2009). Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Gary King. (2000). *El diseño de la investigación social : la inferencia científica en los estudios cualitativos* (1a. ed., 3a. reimp.). Alianza Editorial.

Gobierno Perú. (2012). Plan VRAEM - 2012. Recuperado a partir de http://www.pcm.gob.pe/general/programa-de-intervencion-vraem-2012/

Grasa, R. (2011). Concept of Conflict and Peace - Material de docencia - Master de los Retos de la Paz, la Seguridad y la Defensa . IUGM.

Gros, C. (2003). Etnicidad, violencia y ciudadanía: algunos comentarios sobre el caso latinoamericano. *Desarrollo, equidad y ciudadanía: las políticas sociales en América Latina*, 243.

Hullcapuri Balboza, J. (2013, mayo 19). Inauguran seis obras de reparaciones colectivas en Río Ene. Inforegión.

IDH - Naciones Unidas. (2011). *Indice de Desarrollo Humano*. New York N.Y.: NNUU.

IDL. (2011). Avances y desafíos en las reparaciones a las víctimas de la violencia política. Instituto de Defensa Legal - IDL.

INEI. (2008). *II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana* (Censo No. II). Satipo - Junín.

INEI. (2009). *III Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana* (Censo No. III). Satipo - Junín.

Lederach, J. (1998). *Preparing for peace : conflict transformation across cultures* (1. paperback ed., [Nachdr.].). Syracuse: Syracuse Univ. Press.

Lederach, J. (2000). *El abecé de la paz y los conflictos*. Madrid: Catarata.

Lederach, J. P., & Maiese, M. (2003). Little Book of Conflict Transformation. *Beyond Intractability*.

López Flórez, C. (2012). *Ashaninka: territorio, historia y cosmovisión* (UNICEF.). Lima: CILA - Universidad de San Marcos.

Martín Beristain, C. (1999). *Reconstruir el Tejido Social: Un Enfoque Crítico de la Ayuda Humanitaria*. Icaria Editorial.

Martín Beristain, C. (1999). Verdad, justicia y reparación. *www.menschenrechte.org*. Alemania.

Martín Beristain, C., & Inter-American Institute of Human Rights. (2008). *Diálogos sobre la reparación: experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Martín-Baró, I. (1989). La violencia política y la guerra como causas en el país del trauma psicosocial. *Revista de Psicología de El Salvador*, 123–141.

Mayo, R. (2010, septiembre 15). Comités de autodefensa del VRAE recibieron 400 escopetas y municiones. *El Comercio.pe*. Lima. Recuperado a partir de http://elcomercio.pe//342320/noticia-comites-autodefensa-vrae-recibieron-400-escopetas-municiones

Ministerio de Salud. (2011). *Memoria Seguro Integral de Salud* (Memoria Anual). Lima - Perú: Ministerio de Salud.

Mostajo, R. (2009). *El sistema presupuestario en el Perú*. Santiago de Chile: CEPAL : Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social.

Municipalidad Pangoa. (2013). *Relación de beneficiarios pertenecientes a comunidades nativas del Programa de Reparaciones* (Listado). San Martín de Pangoa: Municipalidad.

Muñoz, I., Paredes, M., Thorp, R., & Documento de Trabajo, N. (2006). Acción colectiva, violencia política y etnicidad en el Perú. *Cuadernos de Investigación Política, Documento de Trabajo*.

ODHAG. (1998). *Informe Proyecto InterDiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Guatemala: Nunca Más*. Costa Rica: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Organizaciones Indígenas SC. (2012). Carta Abierta al Presidente Constitucional de la República del Perú Olanta Humana Taso. Carta Abierta.

Pío Peña, M. (2013, febrero 2). ¿Nos quieren en el Perú?

Quesada, C. (2012). La consolidación de la Paz post-conflicto. Material docente - IUGM.

RENIEC. (2013). *Registro Único de Identificación de Personas Naturales*. Lima - Perú: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Recuperado a partir de http://www.reniec.gob.pe/portal/institucional.htm#

STCR. (2010). *Beneficiarios Colectivos: «Nivel de afectación de comunidades y centros poblados»* (Anual No. CR04) (p. 7). Lima: Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones - CMAN.

UNODC. (2010). *Compendio de casos relativos a la lucha contra el terrorismo*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC.

Valencia, A., & Al. (2011). *Avances y desafíos en las reparaciones a las victimas de la violencia política*. Lima - Perú: IDL.

Zavala, P. (2009). La Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú. *Redacción - Pueblos*.

ICIP WORKING PAPERS
SUBMISSION GUIDELINES:

International Catalan Institute for Peace (ICIP)
■■ The principle purpose of the ICIP is to promote a culture of peace in Catalonia as well as throughout the world, to endorse peaceful solutions and conflict resolutions and to endow Catalonia with an active role as an agent of peace and peace research. The ICIP, seeking consistency between ends and means, is governed by the principles of promoting peace, democracy, justice, equality and equity in relationships between individuals, peoples, cultures, nations and states. It holds the aim of working for human security, disarmament, the prevention and peaceful resolution of conflicts and social tensions, and strengthening the roots of peace and coexistence, peace building and advocacy of human rights.

Objectives of the Publication
■■ The ICIP wants to create an open forum on topics related to peace, conflict and security. It aims to open up debate and discussion on both theoretical and contemporary issues associated with the pursuit and maintenance of peace in our world. It strives to connect an eclectic group of voices including career academics, PhD students, NGO representatives, institutional representatives, and field workers and field writers to celebrate ground-breaking and constructive approaches to peace and conflict resolution.

Scope of the Publication (List of Themes)
■■ The ICIP is interested in works related to peace, conflict and security research. It aims to provide an innovative and pluralist insight on topics of methodology of peace research, the history and development of peace research, peace education, peace-keeping and peace-creating, conflict resolution, human security, human rights, global security, environmental security, development studies related to peace and security, international law related to peace, democracy, justice and equality, disarmament, gender, identity and ethics related to peace, science and technology associated with peace and security.

Audience:
■■ The ICP aims to provide accessible, valuable and well-researched material for all those interested in the promotion of peace. Our audience includes fellow academics and researchers, student of peace and security, field workers, institutional and governmental representatives as well as the general public.

The review process
■■ Peer reviewed. Submissions should be sent directly to the series editor (recerca.icip@gencat.cat), who will check whether the paper meets the formal and general criteria for a working paper and will commission a review.
■■ The review procedure is double-blind. The series editor will choose two anonymous reviewers, generally from the Editorial Board, but may also commission an external review from outside the ICIP.
■■ Reviewers are asked to write a review within a month after having received the paper. Reviews should clearly indicate one of four options: (1) accept without changes; (2) accept with minor changes; (3) allow for resubmission after major changes (4) reject. Options 2 to 4 require some detailed comments. If a paper is accepted (option 1 or 2), reviewers are kindly asked to help authors correct minor

linguistic or other errors by making notes in the manuscript. If they use the track changes function for this purpose they should make sure that their comments are anonymized.

Who may submit working papers?
■■ The main criterion for the submission of Working Papers is whether this text could be submitted to a good academic journal.
■■ ICIP staff and other fellows and visitors affiliated with the ICIP are expected to submit a working paper related to their research while at the ICIP.

Submission System
■■ All submissions can be made to the ICIP e-mail addresses: rgrasa.icip@gencat.cat and jalcalde.icip@gencat.cat with *Working Papers – submission* in the subject line.

Author Biographical Statement
■■ Authors must all provide a short biographical note including full name, affiliation, e-mail address, other contact information if necessary and a brief professional history. This information should be provided on a separate sheet with the title. All other personal references should be removed from the submission to ensure anonymity.

Abstract
■■ All papers must include English language abstracts (150 words max.)

Subjects
■■ A list of four to six subjects (or keywords) is also required.

Language and Style
■■ Authors may submit in Catalan, Spanish or English. The submission must be clearly written and easy to follow with headings demarcating the beginning of each section. Submission must in be Arial 11, double spaced and pages must be numbered.
■■ Papers should not be longer than 15.000 words (incl. footnotes and references). Longer papers may be returned with a request to shorten them. Papers that require more extensive presentation of data may add these in an appendix that will count separately. Appendices should, however, present data in a reader-friendly and condensed format.
■■ Papers that will require extensive linguistic editing will not be accepted for review. Minor linguistic corrections (as well as required revisions) suggested by the reviewer must be implemented by the author before the final editing of the paper.

Footnotes
■■ Footnotes may be used to provide the reader with substantive information related to the topic of the paper. Footnotes will be part of the word count.

References
■■ The Harvard author-date system. In this system, sources are briefly cited in the text, usually in parentheses, by author's last name and date of publication. The short citations are amplified in a list of references in alphabetical list, where full bibliographic information is provided. Bibliographic references must follow *The Chicago Manual of Style* (15th edition). See a *Chicago-Style citation quick guide* at:
http://www.chicagomanualofstyle.org/tools_citationguide.html
http://www.workscited4u.com/ and http://citationmachine.net/

ICIP WORKING PAPERS

2014/1
Do democracies spend less on the military? Spain as a long-term case study (1876-2009)
by Oriol Sabaté Domingo
(available inCatalan and English)

2013/8
L'est del Congo: arribarà mai el final de la guerra?
by Gérard Prunier
(available inCatalan and English)

2013/7
La transición geográfica de Asia Central en el nuevo contexto geopolítico?
By Elvira Sánchez Mateos, Aurèlia Mañé Estrada, Carmen de la Cámara and Laura Huici Sancho
(available in Spanish and English)

2013/6
New quantitative estimates on long-term military spending in Spain (1850-2009)
by Oriol Sabaté Domingo
(available in Catalan and Engilsh)

2013/5
La memoria histórica, ¿activo transformador de la desigualdad de género? Análisis crítico del discurso del Centro de la Memória Histórica en Colombia a partir de una mirada de género e interseccionalidad
by Marta Grau
(available in Spanish and English)

2013/4
De Madres de Soacha a sujetas políticas: capacidad de agencia ante la impunidad en Colombia. Reconstrucción de un caso desde una mirada feminista para un litigio estratégico
by Rocío Mateo Medina
(available in Spanish and English)

2013/3
El conflicto de las papeleras entre Argentina y Uruguay. ¿Resolución o transformación?
by Juan Ignacio Hernández Beloqui
(available in Spanish)

2013/2
Conflicte, pau i democràcia en l'àmbit local: una proposta d'anàlisi comparativa
by Institut de Govern i Polítiques Públiques / IGOP
(available in Catalan)

2013/1
La societat civil global: Les complexitats d'un espai de contestació
by Núria Suero i Comellas
(available in Catalan and English)

2012/8
Political Humor as a Confrontational Tool Against the Syrian Regime. A study case: Syria
by Blanca Camps/ Febrer
(available in Catalan and in English)

All numbers available at / Tots els números disponibles a:
http://www.gencat.cat/icip/eng/icip_wp.html

INTERNATIONAL
CATALAN
INSTITUTE

FOR PEACE

GRAN VIA, 658 BAIX. 08010 BARCELONA
T. 93 554 42 70 | F. 93 554 42 80
ICIP@GENCAT.CAT | WWW.ICIP.CAT